

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/469.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1770

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 75 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

1730 =

LIBRO DE ACUERDOS
DEL CABILDO DE BADAJOZ

Merced

1770

Mercedes del Cabildo

ac. Cabl
6/17



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

En la forma siguiente —
D^{no} D^o Pedro Hidalgo Realde por Marqués de ...
de dho fabrica hasta a su salida del bened
re año a d^o Antonio San Cantado present
Tal 5^o D^o Mateo del Castillo D^o —

D^{no} D^o Ignacio de Aguilar, nombre por Ma
rqués de dho fabrica, a los D^{os} Pedro del
Paisa, en lugar de d^o Antonio Cantado
y Realde, a los D^{os} Mateo del Castillo —

D^{no} D^o Antonio Botello D^o D^o Enciso
que Anesi Realde por tales Marqués
como a los d^{os} Antonio Cantado, y
5^o D^o Mateo del Castillo —

D^{no} D^o Mateo del Castillo D^o que en aten
ción a que en Cas^{do} de d^o D^o de Reg.
del próximo año, en virtud de la Real
Resolución espues suboto, y por
por pedim^{to}, que presento p^o d^o festiva^l de
el Cas^{do}, celebrada con presencia de los
boto, y que se remitirá al Real Consejo
y que según la Resolución que se ha
previsto a los señores del Cas^{do}, y
Montes de, D^o de, y que por no ha
verse acordado dho festiva^l y pedim^{to},
seada la propia D^o sin noticia
y que con vista de todo se acuerda



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Don la que tengo a por com testamento pido se
sea testamento de todo lo actual en el
particular de lo que acordare en el
tercer dia por una nombrada en lugar
de don Antonio a don s.º Pedro de
don Alonso de Medina nombrada por don
don de la fabrica a don s.º Pedro de
don Mateo de la Castilla
don s.º Fran.º de Casarilla suen formalon
y don s.º ante.

Don s.º Esteban de... que sea
pues de aqui para adelante en
todo que aya conformidad con
los libros. Igualmente para que
don, por el esta herencia de la
sacrosan de que los Marcondes de
las tablas sean letrados con
bra, por el Marcondes a s.º
Lo de puse. La don s.º Pedro de
Mante



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

de los: don Alonso Medina
Los señores don Felis Corpas, don Juan Pardo
señor formador don Pedro de los: don
de Medina
Vistos los votos antecedentes por los señores
de Lemos, y que con arreglo a lo que se
quiere tenida del Real, y Supremo Con-
sejo de Castilla se halla nombrado, y
nuevo, por mayor parte de votos, don
Antonio Luis Cantalón presbítero, confor-
me a lo establecido de la orden de
traygo como por el Real Provision
supradicha de de luego se sigue por el
Reinado de mi, al don Antonio Luis
Cantalón presbítero, y por mayor número de
votos, al don Mateo del Castillo, o quien
se le de el testimonio que se pide.

Reinado de
mi don San-
traygo...
Reinado de
mi don San-
traygo...
de la fabrica de don Santiago al Diego
que es Capellan de la corte de los
don Juan de Popular don Mateo del Casti-
llo don Alonso de Medina y Juan Casan de
oficio, de la Real don Felis Corpas, don Juan
Pardo, que de los que quiere fabrica de
y que de los que quiere fabrica de



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Administracion Comunal... (The following text is extremely faint and largely illegible due to bleed-through from the reverse side of the page.)

... (This section contains the lower portion of the document, which is also very faint and difficult to read.)

N.º Antonio Botello Secretario asistente

no porta Aguas de minas

Los señores D.º Enrique Ancoy, Oidor de
Castilla y Alonso de Medina de Juan,
Cavallero notario y Auditor, a D.º

3.º Antonio Botello

N.º D.º Sebastian Proceso delo que respecto

se ague para las Nubres de Justicia
señalada la conformidad de D.º to. que

no se por no estar conforme D.º Señor
de las pedagos, y que es por Judicial

sean como con D.º señores D.º, D.º,
y D.º D.º Antonio Botello sea

ida mucho a D.º D.º D.º D.º D.º
D.º, quien al momento se lea a

deceir D.º D.º D.º D.º D.º D.º
pie de la C.º de sus apuntes al Car,

Capitulas quena no obstante por que
de lo contrario pedida esta Regalia

la C.º Novamente los 5, D.º
por no haber conformidad con la de

eleccion por una D.º D.º D.º D.º D.º
guas de minas a D.º D.º D.º D.º D.º

D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º
D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º

D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º D.º

Alc. Felis Corpá diomboto alc.º

Alonso de Medina

Alc. Juan Bacia dau boto alc.º

Antonio Rosette

Visto lo boto anexo, por el; ter.º de Loui

mano de su apla lamaior, de boto, de

su futeo, que a non brad de luto por

tal Alguaril marior: I den se lo ter

non, que can pedida de estado por

se arrepto, I luno etto conpleto

Alc. de la her Nombrese por Alcade de las

ma por el lo manobal de estado noble por etto tiempo

de estado... pi de con farrida a Joseph Blas

que marior venio de esta Cud

Alc. de la her Nombrese por Alc. de la her, por

por estado Estado Senual I por etto tiempo a

Senual... Joseph de Aquilar Sena

Marior de la her Nombrese por Marior de la her de con

de con... pose estado noble a Antonio de

su, venio de esta Cud

Costado de ligue Nombrese por Costado

de esta Cud oferrando de otros por

tiempo

Alc. de la her Nombrese por primer 55, I con estado

de estado... Fernando de

segunda. ⁶ N. de Desponsos ^{55^{na}}, a la Ho. p. ¹
Duan por el mismo tiempo

Supervisor N. de L. p. ^{55^{na}} Supervisor ¹
raia. a tomar Magellan I Duan Iph

Dufo, por el tiempo

Supervisor Nomb. por Receptor de Bulas, Iph
Bulas Iph a Antonio Iph Iph

queo de las areas Reales desta C. de
Sup. de la Costa Negativa de D. G. ¹

Comp. de la Costa de la Real
Com. de Harina, Iph C. de S. ¹

por que se le marcan

M. de la C. Nomb. por M. de Cantalgallo
esp. - Iph tiempo Iph C. de S. ¹

M. de la C. Nomb. por M. de la Reina ¹

Iph Nomb. por M. de la Reina ¹
por el tiempo, Iph C. de S. ¹

Comisionario de Aguilar

Comisionario Nomb. por Comisionario de la B.
de la B. de Com. de S. Iph C. de S. ¹
Iph C. de S. ¹

P. Sebastian Montes

Comisionario Nomb. por Comisionario de M.
de S. de S. Iph C. de S. ¹

P. Juan de Navarrete

notas, del cónsue teniente de su, le de
nús suar, que se le ha segundio,
deponer de posesion de un tray, dho
5^o, para una alca de Justicia que
como queda perfectamente, en
sento En el asiento que le toca, Mas
C^o, dio comision a qualquiera 3^o,
deese Ayuntamiento, para a los de mas
nombrados le dar la posesion, lo
frases la C^o Com^o costura sea
Dho Joseph Blarquez

Francisco Hidalgo Ayudante de
Dho

Joseph Masquez

Antena

Abel Juanes Duran

Real C^o de S^o Carlos, teniente de la Real de Dios Rey
de Castilla de Leon, de Aragon de las dos sibil
lias de Guzman de Navarra de Granada de
Toledo de Valencia de Murcia de Sevilla de
Badajoz de Extremadura de Portugal de las



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Ciudad de Utrera, Salud deparada: Saues, que ala
 nra Corte Icheritencia ante los Alcaides de los
 hilos datos, de la nra, audiencia que reside en
 la Ciudad de Sevilla asido Remitido, una copia
 de auto, al pauer practicado, por los dho con
 selo sobre el Reuim^{to} de hilos datos, de
 Joseph, Don fernando Blarques Moreno, her
 mana Heron de la Ciudad; Con Inscricion del
 diferentes Instrumentos, Dilis⁵ Compromiso,
 y de su acuerdo, segun pauer por los dho con
 selo, celebrados, en veinte y quatro de dho mes
 de este año, por el qual, se acordó el traslado de
 hilos datos a los nominados, Joseph, Don fernando
 Blarques Moreno Heron: Thaviendose visto el
 auto de la copia de auto, y Dilis⁵, por el
 Don Felipe santo Domingos, no ficas de
 la dho Corta nra, audiencia, pues, su nra
 puesta de unido, se lluare, ala Sala; y lluare
 con efecto, ala dho dho nra, Alcaides
 de los hilos datos; acuse tiempo por parte de los
 referidos, Joseph, Don fernando Blarques
 Moreno suplico peticion suplicandolos, que
 se les deviera, como pater de los dho

Cienos, Repuestos, atadas de oro, Plata, seda,
 Caxinas, hecchadas, y demas paues que les
 combenga a crepcion de las Iglesias desta
 nra Señora de Guadalupe, y demas que para esto
 pudiesen nra Señora de Guadalupe, todo ello sin per
 juicio de nra Señora de Guadalupe, y demas de
 provision y provisiones, y para que en Europa con
 vos dho conde, o quien por el y que ponga, en
 No, libros capitulares tratados desta nra Señora
 provision, y de nra Señora de Guadalupe, y que se
 fueren, atapare de los señores de Guadalupe, y de
 fernando Blazquez Moreno la dho Señora conde
 timonio de cumplimiento para guardar de nra Señora
 no haggis lo contrario para de la nra Señora de Guadalupe,
 y de veinte mill mrs para la nra Señora de Guadalupe
 halo, lo qual mandamos a qual quier nro, y
 el notifique, y de nro testimonio dado en
 la ciudad de Guadalupe a diez y siete dias del mes de
 agosto de noventa y nueve años: yo Juan, Joseph, Luis
 de Toledo: yo Nicolas de Lirio: yo Maria
 de Colon: yo Joseph de la Chana, escriuano de
 la nra Señora de Guadalupe de la Audiencia
 y Chancilleria de la nra Señora de Guadalupe por
 su mandado con ayuda de nra Señora de Guadalupe: Juan
 de la nra Señora de Guadalupe de Toledo: Registrado
 yo Alexander Pedro de Maun: tome Razon, yo
 Manuel Gomez de la Cruz:

Convenida con el dho Señora de Guadalupe donde la sagu
 la que se requiriere que se hiciere a entragar por
 la



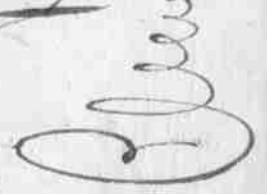
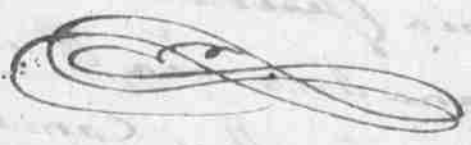
veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Yo el Sr. D. Antonio de Herrera, Alcalde de la Ciudad de Merida, a las presençias de Joseph, Pedro y Juan, quienes firmaron aquí de su Real cedula para que conste en el libro de la mandado de D. D. Infrascripto 55 de la Ley de D. D. el presente que S. M. el Sr. D. D. el Rey de España de buena memoria se acordó en su Real cedula de 17 de Julio de 1770.

[Handwritten signature]
D. D. Infrascripto 55 de la Ley de D. D. el presente que S. M. el Sr. D. D. el Rey de España de buena memoria se acordó en su Real cedula de 17 de Julio de 1770.



Yo el Sr. D. Antonio de Herrera, Alcalde de la Ciudad de Merida, a las presençias de Joseph, Pedro y Juan, quienes firmaron aquí de su Real cedula para que conste en el libro de la mandado de D. D. Infrascripto 55 de la Ley de D. D. el presente que S. M. el Sr. D. D. el Rey de España de buena memoria se acordó en su Real cedula de 17 de Julio de 1770.

Yo el Sr. D. Antonio de Herrera, Alcalde de la Ciudad de Merida, a las presençias de Joseph, Pedro y Juan, quienes firmaron aquí de su Real cedula para que conste en el libro de la mandado de D. D. Infrascripto 55 de la Ley de D. D. el presente que S. M. el Sr. D. D. el Rey de España de buena memoria se acordó en su Real cedula de 17 de Julio de 1770.

Yo el Sr. D. Antonio de Herrera, Alcalde de la Ciudad de Merida, a las presençias de Joseph, Pedro y Juan, quienes firmaron aquí de su Real cedula para que conste en el libro de la mandado de D. D. Infrascripto 55 de la Ley de D. D. el presente que S. M. el Sr. D. D. el Rey de España de buena memoria se acordó en su Real cedula de 17 de Julio de 1770.

[Handwritten signature]
Yo el Sr. D. Antonio de Herrera, Alcalde de la Ciudad de Merida, a las presençias de Joseph, Pedro y Juan, quienes firmaron aquí de su Real cedula para que conste en el libro de la mandado de D. D. Infrascripto 55 de la Ley de D. D. el presente que S. M. el Sr. D. D. el Rey de España de buena memoria se acordó en su Real cedula de 17 de Julio de 1770.

D. D. Infrascripto 55 de la Ley de D. D. el presente que S. M. el Sr. D. D. el Rey de España de buena memoria se acordó en su Real cedula de 17 de Julio de 1770.

Yo el Sr. D. Antonio de Herrera, Alcalde de la Ciudad de Merida, a las presençias de Joseph, Pedro y Juan, quienes firmaron aquí de su Real cedula para que conste en el libro de la mandado de D. D. Infrascripto 55 de la Ley de D. D. el presente que S. M. el Sr. D. D. el Rey de España de buena memoria se acordó en su Real cedula de 17 de Julio de 1770.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Señalacion a can. los señ. D. Baltasar de Toledo Alcaide ma. de esta casa, de Leon por un D. N. Nicolas de Navarrete, D. Pedro Pedraza, D. Ignacio de Rojas, D. Antonio Baello, D. Marcos del Castillo D. Alonso de Melara, D. Benito de Arce, D. Juan de la Cruz, D. Felipe Corpas, D. Pedro, perpetuos del esta casa, D. Antonio Tambora Sindico personas sacaron los sig. — — —

Porque quando los Alcaldes de esta casa que son Alcaldes - cobraron para en este dia cumplan el dia de mañana para que desde el dia de hoy diese aya personas que cuiden de la dicha casa nombrada la casa sin perjuicio de Leon de nuevo que se compran, se nombra a Pedro Bernal Tapateo, quando Bernal alaiife, Pedro Bernal alaiife, Juan Bernal alaiife, Joseph Carrabano Caspiano Juan Alonso Bernal alaiife, Pedro Bernal Manuel Encarnacion meonni, Pedro Medina Tapateo, Miguel de S. Juan Andres Bollesteros Acaronero, Juan Nolo Tapateo para que desde

Laminas de la de heras de ondo que esta ¹³
depois, sin per ducio del destino pa
los Petros, y sin desistiere del Señal
Laminas, con la Condicion de que el
que sigas de dha de heras, echando lo su
deicision, adiquese sin romper, La
Beneficio de los potros, Entodo el tiempo
pa dha año y mas el Nastro lo de la d
traspase questa sembrada luego que
se desocupe de Mieros, Les pega de lano
El pazo, con beniente, ^{su comunidad} facilitando, por esta
Cib. El que se mantengan los potros en la
de heras del Señal. Esta Prima sea
y heras prosimo, hasta que buelvan a
la de heras pagandose por esta dha Cib.
El contenido en quise mantenga, por su
duino y qu quando no lo fize, sea del
Señal para dha Petros, La parte de
la de heras de dha ondo lineas des de
La fuente de Juan Tiedra hasta adon
desa, como potente, y bastan para su
Manutencion, como fin de dha ondo
asp. Redugjer, y desp. Sourens Ven
el caso, de que continue la branda
Lo dha de heras, sean de manutencion en
Lo ondo. En dha. Tiedra, y Señal de

Señor Antonio Benito Gofia^{14ap}
teoria, quien acompañado de su
Balle. I. Miguel Rafael Labrador
I. Don. Senes paren a havi. U. Ana
io I. As. tend. de testura. Sin core
de, dicho para cada medio ni de
Dios I. en. Cap. Cair. Lecho quena Es
traigan a la Cud, para cons. I. esta to
mas. pro. u. de. u. a. I. esta de. I. a. I. selo
tinea. practica. Con. as. u. u. a. de. to
mas. Magallan 55. de. este. I. u. t. a. m. to
a. e. r. e. p. r. e. m. de. l. a. 2. a. I. N. i. e. t. a. d. N. a. u. a.
que. que. de. l. l. que. I. e. s. p. e. t. o. e. u. que. se.
halla. I. e. m. b. r. a. s. a. l. a. m. i. t. a. d. e. l. a. d. e. h. e.
ra. d. e. d. n. d. e. I. q. u. e. s. e. n. N. o. m. p. i. e. n. to. s. e.
a. u. t. o. r. e. I. n. I. u. s. t. o. d. e. N. e. a. t. f. a. u. l. t. a. d. I.
que. para. l. a. o. t. r. a. o. r. i. t. a. d. a. r. d. e. n. c. o. m. u.
n. i. a. d. a. p. o. e. t. s. a. o. f. r. a. n. d. e. l. a. M. a. t. a.
l. i. n. e. a. s. l. o. q. u. e. p. r. o. m. o. v. e. l. N. o. m. p. i. e. n. to. q. u. e.
S. e. s. o. l. i. t. a. l. o. s. u. b. o. t. o. q. u. e. c. o. n. c. o. p. i. a. d. e.
l. o. a. c. o. r. d. a. d. o. a. n. t. e. r. i. o. r. e. m. e. n. t. e. I. l. a.
C. o. n. f. o. r. m. i. d. a. d. e. l. o. s. C. i. a. d. o. r. e. s. d. e.
L. e. q. u. a. S. e. l. e. c. i. o. n. s. u. l. t. e. S. e. n. e. l. N. o. m. p. i. e. n. to.
e. n. q. u. e. R. e. s. u. l. t. o. n. o. p. r. o. v. i. d. a. a. l.
N. o. m. p. i. e. n. to. q. u. e. p. r. o. t. e. s. t. a. n. o.
I. e. p. a. r. p. e. d. u. i. r. i. o. l. o. a. c. o. r. d. a. d. o. I. l. a.
I. u. s. t. a. d. e. l. S. e. n. o. r. M. a. t. a. d. e. m. a. l. e. n.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Manda sellarse lo qual con tiene el
Droo Testi cordado, de que se Testificaron, en
causa de una
cuota de real de su Magestade de comunicacion - 2^a -

Lo primo en su como acostumbra =
D^{no}. D^o. *[Signature]* Navarrete *[Signature]* Vidales

[Signature]
Bozello
[Signature] Antona

[Signature]
Labo Juan Duran

Caucho del
de 2000^{rs}
de 1770
Subranza para
en Puzeme
Puzeme
En la Ciudad de Merena a Diez y dos
dias del mes de febrero año de mil setecientos
y setenta, se acordaron a Caucho los señores
Alcalde mayor de esta Provincia de Leon
por D^o D^o Mag^o, en Pedro de Valgo, en Anso
mo Bozello, en Martin de Casullo, en
Donso Juvenia y en Juan de Puerto Rico
proprietarios de la
en los

Ac. Cabil
6/17

hipose sauer sauer ala Ciudad Mauro de S. He.
maior conha de Carage desse mes por amx Juan
Cabrero est. porly manda seha sauer en fuer
za de Rama an d. Inhen. gual desta Provin
ua repaque quamouemos nes ra y uome y reis
mas a. Buzeme Laino Gale ha repando
alsta Ciudad con repere aese pres año del
suelo fescenen señalado como aprobaado
desta Provincia. Viso para Ciudad, a que
da se repaque laha Comidad a de presado
en Buzeme Laino Duplia alabuma de
hauenda sebre la referida Comidad de
Caudal de Propios y abenios la qual Comi
dad emara en las Reales Reales y alora
afavor de Anonio Buzeme Buzepox
Hagase el Paxon Buzindario para el Cult.
Rep. mas modestos a quemosa y se de par
cipio ebia quanto de paxo paxo. v. m. d. e. r.
Cofama la Ciudad como acostumada
que da fee =

Juan Buzin
Buzin

Se do Jueces Hidalgos **Borello**
Castillo **Antena**
Labo fiano Duran

que asistió con el Sr. D. Nicolás
Crespo año, testando presente año
Sr. D. Pedro Hidalgo quite anexo -

Y por quanto en virtud de Libranza otorgada
sobre talante fuese de Abit de mill sugetos del
da de S. Mercedes de una sepultura que por estar en
15.º de Agosto... penado a favor de S.º, las tierras de
La Lameda Idonay confinantes a las
hereditas de S.º Marcos S.º Benito, con
vento de S.º Sebastian y queta de D.
Ana de Amargueta y de una del mismo
nal de fundados los herederos de S.º Ma
nuel de S.º Marcos, y quise los herederos de S.º
de, demostrasen los títulos de sus
pueraz en virtud de que los herederos
de quien hizo S.º Marcos, a D.ª Rosa, D.ª
Virgen Benegas segun certificación
de Pablo Franco Duran Sr. de S.º
Auntaron, puesta asu margin, sin que
desde entonces se aya podido lograr
la dita edificación de los títulos; Acuer
do, llevar adelante lo referido que
en su virtud qual quise de los Proroga
dores de la C.ª de S.º, de mandando
formalmente lo referido, con tal
dirección de los S.º, y fian, es de S.º de S.º
y Abogado de esta M.ª, S.ª, para lo
qual se le da el poder necesario con

[Handwritten signature or stamp]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y SESENTA.

En esta facultad de demandar, pedir, y ha
recobrar, lo que se ha conseguido a tra
pretension hecha la exhibicion de dicho ti
tulo o scriptura siguiente a la Ciu para
que en su vista acordar lo combeniente segun
se Testificaron

No firmo la Ciu, como acostumbra =

Dr. do Truelas

Borello Castillo

En la Ciu de Merida a veinte y tres dias del
mes de febrero de mill seiscientos y setenta
y seis años, yo el Sr. D. Juan de Salas y
nombrado de suada de los montes y de
las de esta otra Ciu a Miguel Rodriguez
Hernandez de la Cruz como secretario En el
Reyno de Extremadura, partido de Merida



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA.

Todo I Dues en forma por Dios nro. S.º y
por ante mi el Sr. Cor. Dios nro. S.º Juan del
rial de Cruz, Cumplido Vicio y fírmame
Consejo Encomendador nro. nro. fírmame por
que de la dha. dha. de toda lo qual doy fe =

J. Anónimo
Lab.º Juan Duany

Cauiddo del dia
1770

En la Ciudad de la Vera a los dias del mes de marzo de
mil setecientos y setenta y siete acauiddo los señores de mon
de este prov.º de Leon por su magd.º y Obispos de rava
ute y Pedro y dalgo y Antonio Totello y Leonardo
Monte y Juan Yaca y don Juan de Jesus Espinosa
acordaron lo siguiente =

Entre los señores de la Villa de Nuera Tuda de don
Hieronim puerca. Y titulo al parecer de su pacha
do por doña Catalina Manuela Sotomayor y
de la Villa de Nuera Tuda de don Fernando
de Briso como poseedor de la dha. herencia nom
brada herencia del Maestre Antuano y de su
reidicion de esta Ciu.º que por el dha. se debe
dar con la Jurisdiccion Conservatoria,
facultad para por de nombrar persona
de su dha. jurisdiccion que se acuerde

Como a Justicia, del Sr. D. Luis de Guzmán
ha despachado nombrar al Sr. D. Joachin
Lallada y Moya Abogado de los Reales con-
sejos y de esta Ciudad por su con-
seguencia de la Citada de herea, para que
pueda ejercer la Jurisdiccion Consue-
tua, admitiendo las denuncias que se
hicieren por los que se existieren
Las penas que se imponieren con otras
cosas sueltas a los Reos de herea pasado
de un año a un año de un año de un año

por el Sr. D. Joachin Lallada y Moya
Abogado de los Reales con-
sejos y de esta Ciudad por su con-
seguencia de la Citada de herea, para que
pueda ejercer la Jurisdiccion Consue-
tua, admitiendo las denuncias que se
hicieren por los que se existieren
Las penas que se imponieren con otras
cosas sueltas a los Reos de herea pasado
de un año a un año de un año de un año



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

a la C^{da} de N^{ra} Carta de N^{ra} Magestad, Thaugues del
Baldaco en su Souera, auerata, en la Corte
de los Señores

Carta... Mui S^{ra} mio el C^{do} S^{ra} Juan Gregorio
Munin sea Combenido conque con el
pero que pro duren el arbitrio de
Hiladores de Emporio la fabrica del
quartel. Considerando que con el que
si es existente en Armas del Con
Signado, e ha bastante para a Caval
La Caualleria nueva. dispondra N^{ra}
Combeniendo para ello con el Señor
Joseph Antonio Bost que sea que ha
obra aprigionos por nueve dias, de auer
de con dho Señor, como Intel^lgentes
nonos espondamos a los Señores que
hasta aqui se aco metido. Prouiden
tia que mepariendo por no perder el
tiempo el dho, entre tanto que se lle
gu a la C^{da}; tambien se seruira
N^{ra} hazer presente esta mi Carta
a la C^{da} por si se lo fueren algun del
pa... Señores

Münain. nro Señor guarda, a 17 de mayo
Como solo suplico: Madrid, 17 de mayo de
1785. De mill setecientos y setenta
y tres años. De Vn Su Señoría: El Marques
de Baidaró: Sr. D. Baltasar de Toledo
Teniente de Vn pos data al margen que
dese = la Cavalleria a desca arreglada,
Como lo que la está hecha por con la
diferencia, que en lugar de tabla, a
desca la ditta colida conat = Teniente
de la Cav. Conel Señor D. Antonio
de Arquez Tambrano, Sindico de Vn
que entro este tiempo: Dijo que des
quero de que con particular que con
hecho, la carta de la, de Vn de Vn
Real Supremo Consejo de Castilla to
modo conuen, sin pausa omitido de
pausa antecedente, Consultada con
diferentes Diligencias, practicadas por
Vn Señor de Vn, al con, Sr. Juan
Burgos Murgain, Secretario del des
pacho de Vn de Vn, de Vn por quin, no
sea conuenido por Vn de Vn de Vn
Vn de Vn. Anterior que de Vn de Vn
miñi por la Superioridad, lo que de Vn
de Vn, de Vn de Vn, no pu de Vn de Vn
pausa de Vn de Vn de Vn que la de Vn de Vn
que de Vn de Vn

En que queda, de algunas operaciones
de Martin Paulo Clerigo Incaico,
pede ser ombre etc. En su lugar por la
Causales que Representa; Telotro pre
sentado por dho Martin sacristan
En que prometa, satisfacer los Cargos
que por aqui se han, Igualmente
Antonio Lopez cura de Juan Lopez de
penosa del orden de Santiago, y de la
orden del Santisimo procul
ran expulsado, por colacion a Andres la
rambano de la orden de Santiago
(de quien, y de otro con esta novedad, sean
presentado tambien memoriales pidiendo
de dho, entre los que es Ramon de
quido) Relacionando tambien pidiendo el
misma cura, que queda de aquella en esta
Año tambien, y despues nada del aser
tiro de que el Sr. Don el Memorial,
para que los otros pudiesen Informar
siendo Contrarios, con el modo con que
Setena, por la Cua, (y de tubera pidiendo) La
forma de un Seto de autoridad eclesial
pues y de un Seto, y de la otra parroquia
de Santiago, donde antes fue sacristan
y de su propia asistencia etc. etc.

1000



Veinte maravedis.

SELLO O VARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Don Gregorio para que oide Acordada
 sin oírle Contrarias cosas que de Vno. el
 otro memorial constan. Y visto por la
 C^{da} M^{ca} de Vniversidad que para con la
 mayor Reflexion prudentia, Enora
 para de tal Consideracion, firmada con
 el present^o 55^o Real político a Vnos,
 de S^{ra} de Vniversidad, C^{da} de Vniversidad, de d^{ha} la
 real^o de la 2^a Antonio Martinez, tam
 bien present^o sacristan mayor, y Maes
 de Telemoras, para que se oírse
 Concurri^o a este Ayuntamiento, para que
 sobre el Memorial de d^{ha} dos Memoriales
 Informen, compareza, a la C^{da} lo que sin
 present^o de Vniversidad con efecto pasado el pre
 sente 55^o, a d^{ha} Telesia Chagas su en
 cargo, Enora de tal Concurri^o los Afe
 ridos aquienos solos fueron presentes
 los Memoriales, y en su Vista D^{se}ron
 que lo que pudiese y deuen Informar a la
 C^{da} que el d^{ho} Martin de Aranda
 a provida y provide conoda y Vniversidad

Informe

En el cumplimiento, y asistencia al Embarque de
tal Sachista, sin que se le aya notado falta
substantial, asi en la asistencia, como en
la custodia y conservacion de las cosas.

que se le confia para el cumplimiento de las fun-
ciones que se celebran, que lo que pudiese en
forma, en su particular, como tambien
Antonio Marchena, expresa por, que
solo accionando y experimentado tenes
ingenio aspi, en responder a los car-
gos que se le fueren haciendo, no postandose
con aquella sumision que deus, conlogos,
y de su decision. No firmo.

D. Juan Gonzalez Antonio Marchena
Secretario

Y visto por la C. de, el Informe antecedente
Mando. Hamae autopsurado el Martin aqui
de Nuemborga, omita toda aspiera, y
sepore con la devida modestia, omitiendo
toda particular de que la, entre sus lotes,
haviendo concurrido separatis a.

No firmo la C. de, como accionador.

Don Fernando de Hidalgo
Don Pedro de Sotillo
Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

do
Can, del sea
8 de Mayo.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

de Nueva, ocho días del mes de Mayo año de mil setecientos setenta, según

tacon a la... de los señores... de los señores... de los señores...

de esta por ausencia de los señores... Antonio Borotto, y Pedro Pedaleros...

por este tiempo... de la Real Audiencia de Sevilla... de la Real Audiencia de Sevilla...

de Juan Ponce... de Antonio Rodriguez... de Juan Ponce...

de Juan Ponce... de Juan Ponce... de Juan Ponce...

de Juan Ponce... de Juan Ponce... de Juan Ponce...

de Juan Ponce... de Juan Ponce... de Juan Ponce...

de Juan Ponce... de Juan Ponce... de Juan Ponce...

de Juan Ponce... de Juan Ponce... de Juan Ponce...

de Juan Ponce... de Juan Ponce... de Juan Ponce...

tauseo hacerse de la sacristia de dho Iglesia en
quien por nombram^{to} de la C^o ayuntamiento de Badajoz
años 1770, con lo de mar que consta del
Acuerdo que se tomo sobre el assunto;
I que despues, en la tarde, del dia de ayer
en la dha Iglesia se reunieron de la mayor
parte de sacerdotes que estavan juntos pa
ra a la dha Iglesia, se boluio, a pro bocal, del
reunidos el mismo septantase en la calle
dha sacristia, y desde las Naves, a que
este se porto con la prudencia mayor, y mil
dad, y benediction que siempre se usa bal
tereste, pero que hallandose nombrado por
este Ayuntamiento de tal sacristia, en fuerza
de las Regalias de su patronato de una man
tenersi, el qual se verifico, I que en una
dha cura, a la Notaria, a quien se dio
testimonio haciendo testigos, a los dichos
tantos con lo que promiso, acatorar, al mismo
nada sacristia; I que siendo el cura fun
trado su designio, se acuerda als^o se acuerda
verbalmente, quien le mande despojar de
dha sacristia I que entregarse las Naves
como lo hizo, retirandose con sus Casas, y mil
de mente, lo que en fuerza de su obligacion
se pone para el remedio, en notitia
de la C^o por dho Ayuntamiento, para que se
se acuerde, a Juan como se hizo

por Combenient para, la Restitucion ²² de
su despojo, Sagracion poderidos con
Otras cosas que constan de dho memorial
Y visto por la C^o, Y que ademas de la noti-
xidad de lo nuevo acacion, quere Nota-
ziona por dho memorial Y despojo del
Mencionado Sacristan, En la forma que
le expresa, con curacion a dho Contino
Los S^{es} de Alonso de Medina Yon S^{es} de
fian Promueu, quando el Clero, boluio
ala Iglesia, Y lo forman haue ad
fectos, In sususos, entre todos los T^{es}
cuantantes, llegando a la de dho
mo Sacristan, querandose, de la dha pr-
bocacion Y despedida que de dha C^o
le hauea leho, a presencia de la Comen-
nias eclesiastica, Y que le aconseja-
ron, se este bien quieto en dho su em-
pleo, sin falta de la Iglesia, Y postariel
C^o todo con la maior p^ouidoria dando
quenta a la C^o de lo que le durare, Ne-
g^o deste tiempo el Ministerio de boca el
Eclesiastico sonando, labor, general, en
tre todos, de que le auia dado. Deden de
dho, Promueu, mandando lo Narrar,
Ten la mesma forma, notoriada de dho
pues haue el mandado, Yntegre la
Uues de dho Sacrista, como tan bien
El m^o Sacristan, subdito a dho



Veinte maravedis.

SELLO OVRTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

5.º Alonso Medina Tommediatu men u qu
satis de las Casas de dho 5.º Arzobispado, y que
con efecto entrego las llaves del Cua; Sién-
do, fueso, y sin dize de duda el que con
se dio, non halla, En dho Iglesia despu-
esto sacristan, fueso ~~algos~~ ~~mas~~ ~~que~~ ~~el~~
~~de~~ ~~encor~~ ~~por~~ ~~de~~, Retirado asus Casas,
como tambien lo expresa En su memoria: A
cusa (atendiendo con la maior Reflexion)
a la Inducia, y notoria operacion que se
les ocasiona, y su autoridad
y dho de Patronato que se lo con Jo. Letas
Acas medio pudiera haverse cometido
en maior ofensa, y que esta solo fue
de yndicarlo la Superioridad, mal
ion mente, quando, la Cua, con la maior
y mas solida prudencia, acuerda lo
que consta en su anterior acuerdo en
la Cua particular, y para que se prope-
zion, la condigna Satisfuion que co-
gita Seruiente Ex reso, y Seruente
fue, El poseedor clerical sacristan
ordenado Insuio, Seruiente

4.

Comosia de las memorias presentadas
 si por el Marqués de Fabria Comodoro
 de los Reales Sacristan, del Mundo de
 Librado, y demas que incluye el dicho
 y de este y suonente a la Real persona, de
 su M. que Dios guarde, del Real Consejo
 de las Indias, para que atendiendo a
 las circunstancias que han espuestas,
 y a la inmediación de su servicio que las
 C. de la Real Suprema Jurisdicción
 tiene por el Patronato, y Reglas, del
 gran Señor Maestro de la Orden que
 perpetuamente reside en su Sede
 de la propia devota que sea de su Real
 acuerdo: poniéndose fe por el presente 55.
 de hebreo puesto los pliegos en el Consejo
 de ella de mañana,

No firmo lo C. de la Orden a los tiempos =
 Navarro, Hidalgo, Botello

Castillo

Antonio

Abel J. Duran

12 de Mayo... En la C. de Nueva a don Diego de Torres de
 Plaza de San Sebastian y de Santa
 con a Cav. Los 5.º y 6.º Reglas de Navarra
 se han propuesto y teniente de la
 Sevilla 15 de Mayo



ante maravedis.

SEDO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Los señores hidalgos, Alonzo Botello, 8º Mateo del Castillo 0º Alonso de Medina 1ºº Juan Canasillas 2ºº Donacion 3ºº

Alcaides... Entra de 8º Sebastian Montano 1ºº

Nombramos por Alcaides de la Real Correal de esta Ciudad, para el tiempo de guerra de las acada dos, Suspendido de los Recursos de ella que tiene este: a Joseph Zamora, alcaide Juan Cordes, Juan Cordes, Pedro Diones, Juan Lancharro: Antonio Diones: Juan N. usares; Joseph Muñoz Alonzo; Joseph Calatano; Miguel Serrano Juan de Almeida: Juan alcaide; I. Ignacio de la Calle, los otros qualis Seneus Respectivos tiempos de las Entradas, de la Correal Suspendidos, Haces, I. prisiones, I. demas bienes de ella, como es costumbre.

Hoy por la Ciudad como acostumbra =

Alvarado de Hidalgos Botello

Castillo

Antonio

Antonio Juan

San, de la



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Uetate de. 1770.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Felicio, Juan Baza Peró, perpetuo desta
 Ciudad, con asistencia de Sr. Antonio Nolas
 que es Tacon bravo Sindico de la, Conca del
 su conca, Tacordador, Escriuero —
 Suporquante Sr. Carlos Antonio Muñoz Saca
 Cobranza del Encauzamiento
 Verano desta Ciudad Labrador, Tacordador, Sr
 halla por apedern, de Sr. Antonio de Nolas
 Sr. Juan de Sr. Alcaide maior sup.
 por el descubrimiento, En que se halla la Ciudad,
 esta a administracion de dhas Rentas.
 por el Encauzamiento, de ellas, hasta el mes
 de cumplido, fin de Diciembre del año pasado.
 de setenta y seis mil Duros, como por
 dha obligacion con la scriptura, y sin embargo
 de ser de ratificacion de el mismo En
 Cauzamiento, Tomándose a que lo que se
 firmamente se den por la misma Razon
 se halla en primer lugar Contribuyentes, y
 expresio hacer En que se el dho, po
 y por lo En la dha administracion Isaac
 la Carta con sus por de pago, para obrar
 el apromes de dha Sr. Carlos, y de
 mas que se denotaron, Destubren

Ac. Cabil
6/17

promovidos; acuse a la Ciudad, suplican
tiquen, prontamente, honrificar
los apuntes, necesarios contra los
Edificios deudores, auios, efectos del
nombran, por comision a los señores
Alonso Medina, y don Benastio Mon
tero deus, perpetuos contra facultades
procuras, teniendo presentes, los del
partido, deus, y de la asistencia
ria del cobrador para bienes deus
deus, de los deus y deudores, y prote
ta la Ciudad, que qualquiera publico
que recaer por la Ciudad, y otros motivos
sea de quinta de quin a la Ciudad
y por quanto en la Ciudad, de quin de febrero
proximo pasado. sea acordado por la Ciudad, on
deus, a la conformidad de los deus de
deus y deus. se cumpliere la orden
de la Ciudad, hondo questa disposi
cion. Italias que se sigue al comun
de deus. y que para el partido de
los deus, se ofician los pastores de
la deus de y deus, que llaman
del deus, para el deus pro
sim. con el acuerdo de deus
deus con todo deus que lo pue
El acuerdo deus deus

Sob. Al. Rompi
m, deus deus
tao de la deus
de on do....

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Y para que tenga efecto, nombro por Comisario Juan Barba para que con asis-
sario, al Sr. D. Mateo del Castillo, para
que quisebre lo referido, practique quan-
tas diligencias con tener que la cantidad
en que aludidas, lo satisfuere la Cédula,
Tendrán de que no pueda lograrse
esta pretension. Igual en lugar de dho
Hospital dho, esta enalada la parte
competente en la dehesa de Arco
molino para su acomodo. Respecto
tambien de que hasta la cantidad de las
dehesas de honda de este fundo en sus
terceros con arreglo al citado acuerdo, y
que estien por precios, de hacer el don
pimiento, Acuerda tambien, se le sel-
le en la dho dehesa de Arco mo-
lino la tierra competente para el
aprovechamiento de los potreros de los Ca-
dos y suarmento, Y para que tenga
efecto, nombro por Comisario al
Sr. D. Juan Barba para que con asis-

26
teoria de Juan, Don I. Miguel
Nafar, Labrador, para en virtud
con los nombres p[ro]p[ri]os cada
dos y practiquen el amo lonal
muerto, lo que les haga saber a
los Dueros, y Sen de la facultad
que tengan por com[un]beniente de
procurar, como se vea en los
p[ro]tos del Espuado, y con
señalarlos con que des[er]e
tan, teniendolos por com[un]beniente;
quedando tambien a beneficio de
los Bueros de la Lavour, y par
ticular de D[omi]na de Mesa de Alcazar
materia, para lo que puedan nom
brar, y que cada que sea de un sal
tisfacion a quien con el Duero,
que es regular, solo de credito es
las penas que son tales, y demerita
se, y hacerse practicas, lo cual
zior, de ellas; C[on]cepto de la
Las de Navarrete que de la non
conforme con lo acordado, y que
sea firme y notifica con lo que
Espuado, con citados a cuenta

LIBRO
DE
...

...

...

Insolidadi para el cumplimiento de su ³⁷
tacion por Juan Tenorio que nose admit
ti, I que deve ser demplada. En el
termino de quince dias, e deuant del
sosten, en presencia de Abil proximo
con arreglo a las certificaciones del folio 50
senta, I deis, Injuntadas, de la Real
Declaracion a este acto, de Concurrencia
segun aviso el Capitan D. Joseph Qui
roner, hallandose con anticipacion
Arbitrio de esta Ciu, I que pueda
de otra Villa para su Residencia, a quien
hubiere tocado la suerte al mismo ti
empo, que concurren a la asamblea
Los demas Soldados de dha Dotaz,
I Viera por la Ciu Conet, o Antonio
No dejes tambien Sindico pases
necio, que entro a este tiempo: Dilogo
mediante, aseo Indispensable pa
ra para el sosten de dho Militaria
no, la concurrencia de la Ciu dho
Señor indio, Los Ceuas de la dho
Parochias, con los Libro de Bay
tisimo, I de los Indios, I de los
convenios de cada Calle, I para
cuya de las puestas de la Senria
de la dho Senria de oneros 500

Lo firmó la Ciu^{dad} como acostumbra
 Navarrete ~~Medina~~ Cavanillas
 Montero
 Intenue
 Franto Pedro

Ciu^{dad}, de la Ciu^{dad}
 13 de Abril

En la Ciu^{dad} de Nueva aturdiada del mudo del
 Abis de mill ~~del mudo~~ Intenta con subit
 tacion a cau^{da} con sus on^{es} Nictas de Navarrete
 tacion de Louer, della In^{te}ntado No^{ta}
 p^{er}petuo y Quera de m^udo. Aluntan^{do} que son
 de Louer^{es} que el m^udo la Real Ciu^{dad} de m^udo por
 ausencia de m^udo, y de m^udo hidalgos, Abis,
 Bouer y Alonso de Madina, y de m^udo Senaste,
 Monseñor de m^udo p^{er}petuo de m^udo Ciu^{dad} de
 Cordazon Ciu^{dad}

De^{claracion} de m^udo, p^{er}o p^{er}petuo al
 La Ciu^{dad}, la notoria de la Ciu^{dad} que
 accorrida de m^udo, de m^udo Louer, caso
 de m^udo de m^udo de Santiago de m^udo,
 de m^udo Ciu^{dad}, y de m^udo Correste
 de m^udo, p^{er}o p^{er}petuo, por que no permitio
 la notoria de m^udo de m^udo con la
 caso de la Ciu^{dad} en las p^{er}petuas p^{er}
 de m^udo, que de m^udo, de m^udo de m^udo
 con m^udo de m^udo de m^udo, por que
 como de m^udo, de m^udo de m^udo p^{er}petuo.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

La suplica de remission del Real con
sello de las Ordenes, Entressu por mas an
tejos Mandos Guardas la Costura bu
prohibido. Como dante Violenta Intros
devenir deudo deudo, lo que a esto fue
consequente lo tu bario, notable de
mandar al Mayor dorno de fabrica
no deese la teta que era Costura bu
alo deo en señal del Laboratorio que
alo deo pertenere, como la teta, el dia
de la Purificacion de Maria, y, segun
dora a esto, la violencia de la teta, de
despolar este presente año a, el Real
sin Navarra Consejo de las Indias, de la
de la Justicia menor, que obtiene la teta
Estado de presentacion de la teta, de que
la teta de la Justicia. Sobren que tenia
de los Reinos, ala Real Persona de
su M. que Dios guarde, de la Real con
sello de las Ordenes. Encon verso de 5.
Primer contadas las expresadas de
de los Reinos, de la teta, con las que



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

perando al preupto violento de Suez el
 cleriastio. Tienno este lo creandalo
 10. I publico a gaurio, I de make deon
 plo, porque fue de polo ad Suez de
 lo. Insignia que por deo, Tienno, Canonil
 co I Dueno, lo paxenore, sinque la dea
 sion de lo Canonico, sea sufrimient
 motuo, ni lo va para desnudarlo de
 ella; pues sea un Canonico de orden
 militar, de lo colera, como atito, Ansig
 nia deo. Tienno deo. Con quanto ma
 rone a tributo, Tienno el Suez la espada
 que sin duda es reputado, por Tienno
 tra de Dio, de quien. Resurre lo potestad
 la Real soberania, Tienno Tienno. lo
 queri tubier presente de 5. Leonior el
 bastaria para contentar su Ineriable
 Oneno, de lo que. Esta bien desnuda
 aur quando, del Suez Real no aieste
 sen, lo Suez. Indispensable ma
 truo que lo explicado, I que lo obli
 gacion, an de poner la espada para
 Negare al altar, bastaria sea. In

Señal. Ilustración de Proceso tan público
para no perjudicar la Policia de des-
poder. Y desorden de la Espada que
Cruz en caso pueda con septuaginta pesos
50, aunque cuando Ybreo alguna peñu-
ción de des para algun particular, por
lo que queda el cargo de otro 5.º Provision tubo
el animo de tratar mas la Decia de
des. Y en la persona de quien lo hara
presente; Y para la mayor satisfacion
de todo, la Céd. Mercedia lo que tengo
por conveniente, que don Ysidro
palmente, al de la Real Decia de
Necesario como Anexo, de las pro-
ceduras correspondientes. Y para que
Céd. contra Simon Yfran, Cuarellas, Y
fran. Y de las Decia, que entraron a este tiempo.
Atendiendo a la Real Decia de los libros
principales que se celebraron en la Real
presentacion de los pesos, Y de la Decia,
Y para evitar en lo futuro toda duda
aguarda, nota, Y como se trata, Y
tan publico acto, con la Cámara de
Cuerpo Ministerial que la Céd. de
anombre de don Ysidro, la Decia de
Munido que con testimonio Ysidro de
Y de la Decia, Y de la Decia de
de las que conducen a ser con el de

Ciudad de Maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Real persona de su Magestad, el
co. Lopez Jorna, al Real Consejo de las
Indias, para que en su dicho Real
Resolución, lo que de su Real
D. J. como a su sombra

Maravedis Hidalgo Botello
Medina

Ante mi

Pablo Juan Duran

Ca. del día 17 de Abril de 1760
de la Ciudad de Nueva a diez y siete dias del
mes de Abril de mill setecientos y sesenta
y dos años a las 5 de la tarde de la noche
de la supradicha por comparecencia legitima del
Sr. Marques de San Carlos Botello Sr. Alcaide
de Medina de Rio Seco Sr. Secretario Montano
Sr. procurador de la Real Audiencia Sr. Juan
de Guadaño Sr. Juan de Guadaño Sr. Juan de Guadaño
Sr. Juan de Guadaño Sr. Juan de Guadaño Sr. Juan de Guadaño
Sr. Juan de Guadaño Sr. Juan de Guadaño Sr. Juan de Guadaño



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Para que tenga efecto, según se pide. Los
del Servicio Correo por donde se da manada
de un dicho del Correo, Itano, a los la
resos de las Iglesias Parochiales del
esta Ciu. para que concuerden con el
la Consuetudinal Contos Libros de Baptis
mo, y Casos, para proveer, Contada y no
tenir, de un de todo Correo, de
Cada Calle para que bala de suam, de
clase de. Para Solucion de los de Casas
y no para la misma formadas de un
requis abas de las Reales Destacas
de otro. Por lo de la, el suam de las
bas de, Correo por donde, pagas de un
de otro, de un de un sin un Capitan
tan, a todas de las, hasta la Conclusion
del Correo, y de un - fiense los de un
Correspondientes que se mandaron a por otras
Reales Destacas. Publique de la por los
del por publico para la noticia de todos
de un para el por un que se tiene en un
de un de un de un. Sepan que

de p... en el...; Per...
dho... las... de...
de... ad... por...

Me... la... con...
Navarro

Botello Medina

Monteroz

Antonio

Labo... Duan

En la Ciudad de Merena a veinte y dos dias
del mes de Abril año de mil...
Los Señores D. Nicolas de...
perpenco de Cano de...
Gouert. por ocupaciones del señor Marques de
valeroso Gouert. am...
Alquilar, D. Domingo Botello, D. Fran.
Cauamillas, D. Sebastian Gomez, D. Felix
carga y D. Juan Baia...
ta Ciudad, y D. Antonio Rodriguez jam
brano senor...
D. Ferno Rodriguez jambrano...
no de... a la Ciudad de Badajoz para
lo que se hara mención, y los señores de...
de... Ciudad y al

ra el día de ocho, y quarema y ocho folios
seis y seis y siguientes de la Real declarac
ion de trece de Mayo de sesenta y siete y de
claro lo ha de preservar el dicho Rey de
Militias segun el auto y el auto pasado
a fin de que inmediatamente publicase en
aquella Real caxa de la Real Audiencia de
la Corte para su aprobacion y venida. Y asi
entre dicho mes de mayo de sesenta y siete
y seiscientos sea como se cumpliere la
dicha Real caxa, y en su efecto se publicasen el dicho
Auto por el dicho Rey de las Indias y se firmasen los
dichos insertando el Auto en la Real caxa de
folios de sesenta y siete y ocho de las Reales
ordenanzas de Militias, y representando lo
que manda en los autos de la Real
declaracion para la noticia de todos y que nin
guno publicase alguna ignorancia; Y para
haber el dicho con el mayor conocimiento se diese
recado a D. Juan de los Rios y a las otras
Parochiales para que concurriesen con los libros
de Baptesimo y el Caxa a la Sala Capitulada
y para formar el Libro de los dichos libros y
eran sex folios de sesenta y siete y seiscientos
y sesenta y siete de los dichos libros y seiscientos

y su am.^{to} declarasen los mojos útiles que
 hubieren así naturales de esta Ciudad como
 forasteros existentes en ella que segun la Real
 cédula de ven. se a librado, y auéndose
 examinado así imperant^{te} con la maior a
 pluzion se expuso el Patron referido
 y se resolvió admitir los carbos para
 y para otra alguna se pudiese alguna
 ganua de lo q remanda pacho hinculos;
 separacio de explotación y el recien-
 cohenra y por mojon soberos auiles pa
 ra el Servicio de su Mage. y para pancia
 de uno de los q se libraron a Ciudad de
 Ciudad se puese publicam^{te} en el pape
 an de estas Casas Consistoriales en donde
 se hagan las puestas de licencias con arreglo
 alo mandado en las Reales ordenanzas y
 Real declaracion como con feo a cuenta
 uho; y auéndose examinado las pedulas
 de las casas de pancia y se resolvió al exple
 nio con el nombre y apellido de uno de
 sero a presencia de los Señores q con pome
 este auto y quando Concurso de el Pueblo se
 comprobacion embor otra con el escrutinio
 se levaren este auto un Cartas de pancia
 de para incluídas una Comunita



SELLA CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

mas ramos blancos y una con el nombre
de ~~Don~~ Don Solado ¹⁸ ~~Mitunano~~, y auendo se
introducido las rebulas en el Reino de
Nobra essos remission en dho Camara
de las mas en el de Bado, y para dar
principio al referido Seno de Leyo ala
Cena de Rapulo Cidado del Partido vien
se y quanto pto' os uernos viene yos de la
Reales ordenanzas. Tuviendo conuenido con
dho Seno de una hecad y quanto dho Seno
en la forma siguiente, seccion de feruere
dultas alas rebulas en dho Camara y pa
ra dho Seno de una edad sea Curon los
rebolos de manera y rebulas como se
sigue

Antonio de Jo de Juan Pinos y quello
blanca

El hijo de Juan de Juan de Villa pesa blan

El hijo de Jn Duran C.º al padre blan



Setate maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Benigno de los Cuarenton P^{ca}

Juan hijo de Juan conde de Castilovocho V^a

El hijo de Alonso de los Cuarenton V^a

Antonio hijo de Alonso de los Cuarenton V^a

Juan hijo de Juan de los Cuarenton V^a

Su hermano de los Cuarenton V^a

José de los Cuarenton V^a

Antonio de los Cuarenton V^a

El hermano de los Cuarenton V^a

Su hermano de los Cuarenton V^a

Juan de los Cuarenton V^a

Juan de los Cuarenton V^a

Juan de los Cuarenton V^a

José de los Cuarenton V^a

Nicolás de los Cuarenton V^a

Manuel de los Cuarenton V^a

Manuel de los Cuarenton V^a

Juan de los Cuarenton V^a

Juan de los Cuarenton V^a

Antonio de los Cuarenton V^a

El hijo de los Cuarenton V^a

Al. Herrenado de Juan Lopez dea 36

Antonio hijo de Juan Morales dea

Antonio hermano menor de J. H. Ma
ren dea

Juan hijo de Juan de J. H. dea

Al. Herrenado Ciudad de Alcazar dea

Antonio hijo de Pedro de Alcazar dea

Bermejo hijo de Pedro de Alcazar dea

Juan hijo de Juan de Alcazar dea

Antonio hermano menor de Alcazar dea

Juan hijo de Juan de Alcazar dea

Juan hijo de Diego de Alcazar dea

Al. hijo de Antonio de Alcazar dea

Juan hijo de Juan de Alcazar dea

Ramon hijo de Diego de Alcazar dea

Antonio hijo de Juan de Alcazar dea

Juan hijo de Juan de Alcazar dea

Juan hijo de Juan de Alcazar dea

Bermejo hijo de Diego de Alcazar dea

Diego hijo de Antonio de Alcazar dea

Juan hijo de Alcazar de Alcazar dea

Blas hijo de Alcazar de Alcazar dea

Juan de Alcazar de Alcazar dea



Señalada para el año de 1773.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Manuel hijo de Juan y María Molano = 200
 Juan hijo de Juan y María Molano = 200
 Juan hijo de Juan y María Molano = 200
 Gerónimo hijo de Juan y María Molano = 200
 Pedro hijo de Juan y María Molano = 200
 Juan hijo de Juan y María Molano = 200
 Miguel hijo de Juan y María Molano = 200
 Juan hijo de Juan y María Molano = 200
 Felonón hijo de Juan y María Molano = 200
 Manuel hijo de Juan y María Molano = 200
 Alvaro hijo de Juan y María Molano = 200
 Nomero Criado de Juan y María Molano = 200
 Juan hijo de Juan y María Molano = 200
 Secorcluis ex auto se enmaron las y edes
 las en el camorillo de Madrida y se enno
 conullane y quosio elhen de Cuna de la
 Gloria maior, la Ciudad a Cueda
 se que^{se} el y amido pa el ludo aque dho
 then^{se} para un uene y sedara se ximom'o
 ala Coma suve. Somo y se para en las
 sumas diligencias prevenidas en la
 Real cedula de 1773.

Cuidado como acostumbra dho señores
senior yhen y los de las dhas
chales de dho lugar lo es dho
Kuan... Aguilan y Borella

Medinas

Miguel Vazquez y Cortes
Francisco Piquel de la

Don Antonio de Roda
Don Fernando Rodriguez
Lambraño
Lambraño

Juan...
[Large signature]

Dize testimonio
ala tena dhas
a Cuendo como sepa
viene al cau yhen
deputada

En la Ciudad de... a dho y quando
dha dhas de dho...
y seerra estando en las dhas...
senior yhen...
Aguilar...
Las Rep...
que por quanto se ha hecho el repartim de

A qualquiera m^o es esta nonpque, y de ello de testimonio
 Dada en Granada a cinco de Marzo de mill e setecientos y
 setenta = O Juan Colon = O Diego de Ovina = O Pedro
 Medina = O J^o de el Arco = O Camara mayor de los
 Reales de Audi. y Chanc^{ia} del Rey N^{ro} S^{or} Padre con
 una p^o de m^o con acuerdo de sus Alcaldes = O Juan m^o de
 Jimenez = O Pedro = O Juan Pedro de Marcos =
 Dome raron Manuel Gomez de la Cruz — — —
 Convenida con unq. que por aora queda en la m^o de
 demora para entregarla con la auen y d^o a los
 Ocho de Mayo a quemem^o, y p^o conuando el auento
 de la m^o. Ospana de Oms. es el d^o de del Ayun
 tam^o dia de la Serena por la puente en ella a dos dias
 al mes de Mayo de mill e setec^o y setenta — — —

Testim^o de los

Juan de Medina

Ca^o de la Cruz

En la d^o de la Cruz agrario de los meses de Mayo a
 de mill e setec^o y setenta en la sala del Consuegro
 de los Oidores de la Audiencia de Oms. en ausencia
 de los J^oes. O Pedro de la Cruz, O Antonio Botell
 O Alonso de Medina, O Sebastian Alonzo, y O Juan de
 Jimenez N^{ro} perpetuos de la d^o acordaron lo sig^o
 Que porq. de el t^o oporuno, y de adelantado para el
 de el repartim^o de la d^o de los cascos de la d^o
 que se a, que se retardase se puede causar por
 de la d^o, en una atenz^o en vista de los papeles y de
 de los necesarios se p^o en la forma sig^o
 de la d^o de la Cruz de los cascos
 de la d^o de la Cruz de la Cruz



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

862000	Esta encapada	862000-
822000	del Salin de San Juan de los Rios	222000-
	del Salin de San Juan de los Rios	181000-
	del Salin de San Juan de los Rios	222000-
	Lo recargan mill quinientos y cinquenta Rs. que deuen pagar los moadores de la soca para ella que se ha por su Usurario.	18556
	Impostan las partidas antezedentes de venta yon mill ochocientos y cinquenta Rs. de los quales se reuajan las p ^{das} siguientes	# 218846
	del Dams de la alcau. del viento de los del tozno de los deos mill y cien Rs.	162100
	de los deos del auante de la casa de mill Rs.	92000
	de los deos de la abasto de la una y de la otra mill Rs.	82000
	de los deos de la abasto de la una y de la otra mill Rs.	18500
	de los deos de la abasto de la una y de la otra mill Rs.	62000
	de los deos de la abasto de la una y de la otra mill Rs.	102000
	de los deos de la abasto de la una y de la otra mill Rs.	469600

Cañudo de los
de Mayo de 1770
En la Ciudad de Merina a nueve dias del mes de
Mayo año de mil setecientos y setenta, estando
en la sala de Consistorio, los señores Marqueses de
Valdeoro, Gov. de Castilla mayor de esta Provin-
cia de Leon por su Mage. D. Fr. de S. Juan de
D. Alonso de Medina, D. Juan Cuamillas, D.
Sebastian Romero, D. Juan Xico, D. The-
to. Cepa y D. Juan Baas ^{ya} perpenos
de esta Ciudad ya Caballeros ^{ya}
Oyóse relación de una Real Provision de su Mage.
y señores de su Real Consejo de las Indias con fecha
de quatro de Diciembre de ochenta y tres en la for-
ma y tenor de la de D. Cocher de Rojas ^{ya}
de la Camara, por la qual se manda a este Ayuntamiento
propio anueva eleccion de Regencia ^{ya}
observando puntualmente el Capitulo de orde-
nanzas, la qual se halla observada por la Ciudad
y Cabildo para su cumplimiento en este dia; Jus-
ta por este Ayuntamiento. referiendo sobre
de este ya queda requerido y cumplido; sin
necesidad de confirmacion se nombra por
Regencia mayor de esta Ciudad hasta fin de
este presente año al Señor D. Alonso
de Medina Reg. perpeno, en lugar del Señor
D. Antonio Barillo y lo mismo hasta aqui, y
quando más el año veniente ayo de no más
y el Señor Gov. le escribió el d. 17 de
a. 1770 y hizo su cumplimiento de Cum

Al. ma. de
Alonso de
Dina.

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sañabero
Proo en Sena
ruen - quardel

plax veny fclm^{re} conuoficio
Supraquinto se ha requido una Real Proo^{on} de
Suppl^o y renouos de la Real conuof de Cassi
la Confha de nuebe deus p^{re}s mas y arto.
ensala primera de boueano referendada
d^o C^osenio Aguado ^{2^o} de Camara
por la qual se manda que para aora com^o
nuen los Pobrim^o y proprio la Ciudad
poru boueant para fabricar quantes
reparando se las Deuas en q^u conu^o ten con
arreglo alas o^uns Cap^oulares y deponer
ese se produce en el l^uca de mis l^ubes
con reparacion de los demas Ciudadales por
d^o Comenendo la a^ol^o C^ou. ^{2^o} Ins^o de
sin p^{re} fclm^{re} ma^o de a^o de d^oha Provi
d^o de se manda ^{re} Igual^o se se remita
copia formal la facultad y se present^o
lobre y anuado e bauando el Informe
y le esaua mandado en auto de Diez y Nove
de noviembre de 1770. se remita y nuebe y
Provision leuada en su d^o en el d^o de
siguiente tomando cuenta de las Comidas
producidas por el Pobrim^o de la d^o

Diez y seis maravedis



SELLO CUARTO. VIENTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

oficio y persona Provisional; Venciendo
hago comparecer en este Ayuntamiento
al Sr. Dn. Juan de Alarcón, O. Plomero
de la Obisepación y le expuso en rix
dicho Real Consejo segun se ha
re y mandado y se fuere. Con esta

oficio de
Alcald. de

despues de la Real Provision
dejo por la Despachada a Alonso
de Gato Quiero de esta Ciudad para q
va de oficio en el numero de
esta de oficio segun el numero de
por nombramiento de Dn. Juan de Alarcón
Como Cap. de la de jurisdiccion quarta
merced de Sevilla y Dn. Juan de Alarcón
su fha en el Real de los Cerros de la
de 1600 sobre qno se mande de la Real
mano y se fha en el Real de los Cerros de
Castilla de los Cerros de la Real
de 1600 de oficio. Gestando de oficio en
seguir de oficio y se mandado q
de oficio de oficio y se mandado q
de oficio de oficio y se mandado q

de p[ro]p[ri]a del numero de esta Ciudad y de
los d[ic]hos Cumplidos en cargo y lo p[ro]prio
la Ciudad como acostumbrada =

Galdeano Navarrete Medina
Caujanillas
Agriando Pedrino

Caujanillas
Junio del 1770
delegaciones

En la Ciudad de Merida a las diez de
Junio año de mil setecientos y setenta; estando
en la sala del consistorio, los señores d[ic]ho Sr. Bal
thasar de Guadañalobos de los Reales Consejos de Indias
maior de esta d[ic]ha. ciudad por su Magestad. D. Juan de
Blanca y D. Juan de Barroto D. Juan de Me
dina D. Juan Caujanillas y D. Juan Xpistoso
procurador de esta Ciudad y acordaron lo sig[ue]
nte por quanto en conformidad de las ordenanzas de
municipal de esta Ciudad se acordó en el día
primero de Pascua de los pasados de proveyer de
deferentes oficios segun la costumbre hasta otro
taller de la d[ic]ha. ciudad de Merida y setenta
y uno y se ha en la manera siguiente

Boq.

Religione por Boq. de esta Ciudad por un año
y cumplido otro taller de la d[ic]ha. ciudad de Merida
y uno de la d[ic]ha. ciudad de Merida y los señores
de consejo y de p[ro]curador de esta Ciudad

Cap.
Larios

Religione por Cap. por un tiempo a D. Luis de
Chico por un tiempo
Religione por un tiempo de la d[ic]ha. Ciudad
al D. Ambrosio Moreno y al Sr. Don

que y a este ultimo para el nombramiento de la Real
Justicia

Comensario del Puerto
Hombres para Comensario del Puerto de esta Ciudad
y por el tiempo por el cual se ha de servir
Don Juan de Alvarado

Deposario del Puerto
Religioso para Deposario de este Puerto y por el
tiempo a favor de Juan de la Cruz con una
vinculo de S. Onofre de Casas

Religioso para este Puerto y por el tiempo
a favor de otros

Religioso para el Puerto de las Américas y por
el tiempo por el cual se ha de servir
Don Juan de Aguilera

Maestros del Hospital
Hombres para Maestros del Hospital de esta
Ciudad por el tiempo por el cual se ha de servir
anualmente Don Juan de Bolandier y Don
Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

Religioso para el Hospital de San Juan de la Cruz
por el tiempo a favor de otros

Religioso para el Hospital de San Juan de la Cruz
por el tiempo a favor de otros

Religioso para el Hospital de San Juan de la Cruz
por el tiempo a favor de otros

Religioso para el Hospital de San Juan de la Cruz
por el tiempo a favor de otros

Religioso para el Hospital de San Juan de la Cruz
por el tiempo a favor de otros



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA.

Cuidado y pacho tiempo a D. Juan Fonseca
Hoyos por quien se ha de hacer Cuidado
y pacho tiempo con el conde de...
nario al amador que se quiere en la Ciudad se
para la provisión en qualquiera tiempo que
quiero

Los molinos

Religioso por los molinos y pacho tiempo
a D. Juan Pachon y Bartholome espino

Camareno

Religioso por Camareno y pacho tiempo a
Dono Camascal

Soberanos

Hombres por soberanos mudo y vocales en
tudo y pacho tiempo a D. Juan Nuñez

Guardas de

Abadades de...

Yones

Religioso por guardas de las Deken y flor
tes de esta Ciudad, a Dono Camascal Dionisio
Duran Jerónimo Sanchez y asique de pacho
pacho tiempo

Soberanos

Religioso por soberanos de esta Ciudad y pacho
pacho tiempo a Dono Nuñez y Ojalca

Comisario

Hombres por Comisario de D. Juan Nuñez por
vocales en tudo y pacho tiempo, a Dono
D. Juan Nuñez para que se pague
segun es de provisión...



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y CINCO.



Por esta Ciudad que quier por de un
tam. y manifeste la obediencia y no
de un. y republique el dia jueves de Mayo de
este año para su noticia

Defensor

Reliquen por Defensor de la Ciudad por otro
tiempo en su lugar. Juan de Bufanda y lo
es en la Corte y en el salario de Cien Ducados

Comisarios
de Capus para
va

Reliquen por Comisarios del Capus y su
Botava alon senias D. Marcos del Castillo
y D. Juan Juan primero del Castillo que
quedaran la providencia necesaria para
la obra y de mas y con cargo y haga que
salen a los nombrados para que se consue
lo firmo la Ciudad como a uno
va

Medina  Botello 

Can. de Tezuno

En Madrid a diez dias del mes de Junio
año de mill setecientos y setenta se firmaron en la sala
del Consistorio por D. Liz. D. Baltasar
de Tudela Abz. de los A. consejos Alcaldem. en esta
Prov. Leon por D. D. de las Casas de Guarete, D. Antonio
Botello. Alonso de Medina, D. Fran. Cavamiles y D.

summa falta, aus d'utinos Exponen
reconsideracion de la C^{da} para que
Resuelva. Excombeniendo; y visto por
la C^{da} Nueva de la Comision de
D^o Antonio Chacon de^o, para que con
las personas que se paxen, mas dentro
de diez dias de la C^{da} de esta
Repartim^{to} de otra cantidad que cobra
el teniente de Alcalde sin embargo, y
mision de la C^{da}, o remita de sus
Cuenta de entrega al cobrador para
su destino saquen Testificacion, y

Ag
6/17

Se remite a
la C^{da} con
L^{to}...

Comision de
la asuncion
de...

Se remite a
la C^{da} con
L^{to}...

Se remite a
la C^{da} con
L^{to}...

Remita por la cantidad de Monte de
queal que sea Omission que se cause nueva
de cuenta de la C^{da} de quinto Causa
Nombrase por Comision de la Octava de la
Asuncion de n^{ra} S^{ra} de este año a los 5^{os}
de Antonio Botello y Ofon, de febrero de
por Pedro de la Guardia Octava a
Joseph Barragan Pastor, Cuius proprio
de la Iglesia mayor de n^{ra} S^{ra} de la S^{ra}
nada de esta C^{da}.

Nombrase por Cobradores, por Cobradores de Bu
los para el presente año a Ofon Conde, y
Matias de Palencia de esta C^{da}, a
quienes se le entreguen los libros, y
se le entreguen para su cobranza por un
de Orden de Antonio Virente de esta
todas las semanas, para que se lo den



Uetate me accepis.

SEDO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En llegando al tiempo a la tesorería don de toca, hacer la cuenta de pago Iguatguera, por el Suicio que se le pague no sea, de cuenta de la Ciudad.

Y por quanto se acordó por el Coronel,

Sobre aqua de
los latroes.
fuerza de los que
se les...

del Sr. D. Diego de Romanos con

el Sr. Alcaide Mayor para el despacho de los Cavallos, a que se laboren en esta Ciudad,

una boleta para nueve o diez de la Compañía de guerra, en el Meson que esta en frente,

del qual es de la Patrona tres Boletas para las que corresponden a las tres Compañías

que estan en el quartel del arcabuz, que se debe adar por cada una, en las pasadas de la Puerta de S. Mateo que esta

enfrente, por lo que se acordó el Sr. Alcaide Mayor a la Ciudad: Visto lo que la

pueración que se ha de hacer, el Sr. Suicio que de ella se ha de hacer, y se acordó

que se de el Sr. Alcaide Mayor, y se acordó que se de el Sr. Alcaide Mayor, y se acordó

que se de el Sr. Alcaide Mayor, y se acordó que se de el Sr. Alcaide Mayor, y se acordó

que se de el Sr. Alcaide Mayor, y se acordó que se de el Sr. Alcaide Mayor, y se acordó

Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la C^{da} de Nueva a primeros día del mes de Agosto de mill setecientos. Setenta y Seis fueron a C^{da} los S^{res} Marques de Paradas C^{da} del orden de Santiago S^{or} D^{on} Juan de S^{an} Pedro Leon, de Com^o p^{ro}vis^o M^o de los Reales Armas, Anon^o Botella, Alonso de Medina, D^{on} Sebastian Montes D^{on} Juan de Sierra D^{on} Pedro de S^{an} Sebastian de los Rios.

Hicieron Notacion de las quantas tomadas por el S^{er} D^{on} Juan de S^{an} Pedro Leon, de Com^o p^{ro}vis^o M^o de los Reales Armas, Anon^o Botella, Alonso de Medina, D^{on} Sebastian Montes D^{on} Juan de Sierra D^{on} Pedro de S^{an} Sebastian de los Rios.

En virtud de lo qual se acordó que se diese a Juan Dominguez Cobrador, que asido de oficio de este Real Erario, de Rentas Reales, de los años de Setenta y Nueve, Setenta y Diez, y Setenta y Once, en que alcanza de haber en mill ochocientos, Veinte y Tres, y Quatro reales, que se admitida por Reventa, que se ha cobrado, de mill setecientos quatro y quatro reales, y veinte ochos maravedis, y todo por la C^{da} a p^{ro}vis^o de las quantas, asido de haber de las Reventas, y por el S^{er} D^{on} Juan de S^{an} Pedro Leon, solo entregue copia de ellas para el oficio de Hacienda, y de el Repartim^o de las quantas en el presente año de los efectos de

Alcavala, Tercio y Quinto de alcavala ^{en}
este C. y de los Cobros de este C. 52

Departim. de Santa Cruz de Tenerife, Tercio
uado, y respecto de que se de la festividad

ya de su producto para hacer pago
de su M. en la administracion de sus

tas. Por lo tanto con conformidad de los
se botasen los 5^{tos}

se. En esta forma se
y de los señores D. Pedro de la Cruz y D. Juan Domingo

que, bajo de las fianzas que se ofrecieron
y D. Antonio Botello de lo que se dice

la Cortes de los 5^{tos} Capitulares consisten
se que suplica a los señores D. Juan de los

señores mandados se quite a los señores 5^{tos}
Capitulares para el día que se acuerde

se, para que se quite de los señores
los 5^{tos} de Alonso de Medina y de Sebastian

Montano y de Juan de Salcedo, se conforma
constata de los 5^{tos} de Antonio Botello

Y visto por el 5^{to} mandado se quite lo que
en el día se en

se quite de la alcaidía de Alameda y que se quite a los señores para
de los señores de los señores de los señores de los señores

para el día que se quite de los señores para
para que se quite de los señores de los señores de los señores

de que constando de la Titucion, para
cumpliendo con la conveniencia
se quite de los señores y de los señores



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

En la Ciudad de Badajoz, a los veinte dias del mes de Mayo, del presente año, se acordó en el Ayuntamiento de esta Ciudad, que se nombra...

Baldomero Hidalgo Borello Medina

Antonio Lablanciano Duran

do. de la Ciudad de Badajoz, a los...

En la Ciudad de Badajoz, a los veinte dias del mes de Mayo del presente año, se acordó en el Ayuntamiento de esta Ciudad, que se nombra...

Entrada... Entre los señores... Entre los señores...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Rescuerdos Sercaal

Supor quanto Sencuenta por el beneficio del sobre suantales Comar. de Villanor desta Ciu. Telpor Suisio elrecomodidad dela tropa, a quae telada a lra ella del Nubim. de Dragones de Numar. ica, hane lnel quartel que nra. la Ciu. en el arcaval. des. Derrangos. Cestamun. Sella lra queda. l dornitouis contrago a la Cavalleria grande, anteriormente fabricada, por estar en linea que se halla porier tuda. en el plan del quisea de Constitucion, lmediante que para lha obra, lque succeso no puede ser lcosruio por haver diferentes materiales de las Casas de las Compa. das para ltroneimo efeto, l fondo para su Construccion lntos Caudales, destnados para accerpio, lencia falta, Seeta lcpel rumentando, lreonerida por Suisio asil a la tropa. Com. del benedario por que de lta lreacione lque para la Com. modida de los Soldados, l Cavallas a sido porrio, destnada otros meones Repartiendo en lta tropa, l Cavallas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Causa de vino desta Ciudad de Plasencia como costumbre

Baldeloro Navarrete Hidalgo de Plasencia

Antonio de Blasiano Duran

Ca. de la Ciudad de Plasencia

En la Ciudad de Buena Vista de Plasencia a 15 de Mayo de 1755... se juntaron a la causa los señores Marques de Balthasar, Cau. del orden de Santiago...

Hieron presente In Memoriam que presento para... para que asida nombrado por superior...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

de ella, donde está a guisa de sala, la tropa
de Infantería de Marina por diez tocos a de la
ala con el destino de la Cua, lo mucho que
Importa el cobro de los arrendam^{tos} de los
posturas, lo tanto tiempo en que quasi
sin interrupción han mantenido el Reino,
a guisa de sala de Cavallería, y un destacam^{to}
muito de Infantería. Así mismo se halla
con noticia de que no sean Cobrado, los Ven
didos, de todos los Reclutamientos, partidas,
de soldados que anparado por esta Cua,
desde el año de setecientos y noventa y
siete, como ni tampoco de todos los sargen
tos, soldados, y oficiales que acusan de
letas en esta Cua, Capitan mayor Juan
todos los meses, y bianualmente recibidos del
el p^{re} de Idemas, y pensiones de los Reclut^{tos},
todas qual para que se pague que en sus
y para serian, de las otras que se p^{rovi}
deverias, a fin de que tenga efecto, y cobro
para sufragar adho propios de los o^g
tos, y que sobran, se p^{re}que al pago
de los Reclut^{tos} que se p^{re}que al pago
mont, con los otros. Y Vista por la Cua,
la Representacion antecedente atendida

ala tenura della, Acuerda se forme, Una
Relacion, de todos los Reclutamientos, que an estado
de, aqua adelante, Aca de Mayo de Quinquenta
Y dos hasta el presente, Toda con distincion
de los Reclutamientos que an transitado por esta
Cid, Aca de Mayo de Quinquenta Y tres: Como
tambien de todas las partidas que an estado
de recluta, tan transitado, por esta Cid, Y
Una Consideracion de los Soldados, Cabo
Y Soldados que con motivo de mantenerse, En
esta las planas mayores an tenido, Tala
Padon, entre Casas de los Vecinos por no
tener Cauces, En el qual, Y para que
se ponga, efecto la mas pronta Cobranza de lo
de los Reclutados con que la Cid, Y de todos
poder cumplido el necesario Orden, para
su mayor adelantamiento, a D. Vicente de la
Cometa Residente en la Cid, de Badajoz
Y Vecino desta tenura Virtud para que en
se D. Intendente general desta Provincia,
Y de Puerto, Y donde mas Convienga, Y para
ello presente pedim^{os} testim^{os} Relaciones, Y
de los de mas papeles Y notuam^{os}, que
baxen, Y si de los libros, Reglamentos de lo
que se mandan pagar con todo lo demas que
de la Dependencia hasta conseguir el fin
que se manda librar Y pagar, Y de las
partidas, o cantidades que se le quisiere
que para todo lo que D. es Y de mas an de
la de Y con que la Cid, Y de todos D. Vicente
Y para dar cumplimiento sin ninguna limitacion,

Junta Espusa Clavula de En Juri...
En forma...
Copia autorizada...
de D. Juan de la Comba

Señor...
Copia autorizada...
de D. Juan de la Comba

Juan de los Rios
Castillo

Antonio
de

Antonio

Abel Franco

Ca. de 20 de
Sip.

En la Ciudad de Merina a diez y quatro dias del
mes de Sep. año de mill e setecientos...
Juntas...
esta Pres. de honor...
Antonio Bouillo, Mateo del Castillo, Juan
Canariillas, Jo. Fran. de la Cruz, perpetuos.

Ca. de 21 de
Sip.

En la Ciudad de Merina a siete e quatro dias del
mes de Sep. año de mill e setecientos...
Juntas...
esta Pres. de honor...
Antonio Bouillo, Mateo del Castillo, Juan
Canariillas, Jo. Fran. de la Cruz, perpetuos.

Enmenda

Demanda de Indulgencia -

Expedida Hisce Relacion de Impedim^{to} que presento
 de Adm^{on} de Juan Ignacio Sanchez y Reina de esta C^{on}
 Superior de Pontario, y Adm^{on} de los propios de esta
 C^{on} de ella nombrado por la C^{on} en que del
 Juicio a seruido tres años. Entre otros el
 su conta Coartado de lo que es notorio por
 rucidos pagando la correspondencia de
 quetras suplida algunos. De los por los
 Coartados fassos. Y que tiene muchas y las
 de las Sucas que Impedimentos la conta
 rucidos y p^{ro} d^{ic} Impedim^{to} otros asun
 tos Coartados de ella. Sedes de d^{ic}
 al ministerio dando las d^{ic} y par^{te}
 a la C^{on} para poner que ministerio para
 que suplida a la C^{on} le admitta la d^{ic} de
 mision de hauesle por elusado. Deseu de
 tus rucidos de Adm^{on} y que seletor
 la quenta que esta p^{ro} de hasta y que
 le satisfaga el alcance que viene a d^{ic}
 propios, y arbitrio. Y de la y Visep^o
 la C^{on} y visto por la C^{on}: Hauesle ad mis
 tie al d^{ic} Juan Ignacio la demision que
 han de este oficio de depositario adminis
 trador de los d^{ic} propios de esta C^{on}, form
 la quenta. y que. las Instruccion, y ordones
 del Real Consejo de Castilla. p^{ro} de d^{ic}
 festivo, y correspondientes por el contado
 para los cargos, y obsequio. y rucidos a la C^{on}
 por los efectos que combenga. Deseu de



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

por ser nombrada por tal Adm^o de p^onta de
conformidad a Juan Pedro Sarrin Hermano de
esta C^o de r^opcion de los d^os, D^os Juan^o Casarillos que
nombró a D^o Diego Marruquin Contador del
Ayuntamiento de los d^os, D^os Sevastian Moreno por la
Incompatibilidad de el antecedente, nombró
a D^o Juan Pedro Sarrin como Compañero
de este Ayuntamiento, a r^o de D^o Diego Casar
de depositario administrador, = D^os, Juan
que D^o Juan lo hubo por nombrado, y man
do, segun Testificaron de este acuerdo
a continuacion de otro pedim^o
Dijo que la C^o como acostumbra =

Valdebona Hidalgo Boello
Ante mi
Lab. franco Duran

En la C^o de Nueva a diez dias del mes de
octu^o, año de mill setec^o D^o Juan S. Duran
con a C^o, los señores Al^o mayor de esta
C^o, de los por el Sr. D^o Pedro Hidalgo Sr. C^o

previa la C^{ta}, como acostumbra
S^{do} Ju^{do} Ju^{do} Navarrete y Hidalgo

Ante
D^o Juan de Guzman

Este es el... por la memoria...
de Pedro Roque... Senor...
Juan portal...
Como acostumbra...
de este año...
por Interim

S^{do} Ju^{do} Ju^{do} Navarrete y Hidalgo

Ante
D^o Juan de Guzman

Acordado el 6 de Oct.

En la Ciudad de... a diez y seis dias del mes
de Oct. año de mil... y setenta estando
en la Sala... los señores...
Don Juan de Guzman...
Don Juan de Guzman...
Don Juan de Guzman...
Don Juan de Guzman...
Don Juan de Guzman...
Don Juan de Guzman...
Don Juan de Guzman...
Don Juan de Guzman...
Don Juan de Guzman...

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA



Por en derecho de
V. O. de...
figura =

Supremo del Real Arzobispado de Mérida, por el
de esta Ciudad de Badajoz para que
se guarde y se cumpla en el Real Consejo de las Indias su
Real Cédula de 17 de Julio de 1770 en
virtud de la Real Cédula de 17 de Julio de 1770
de D. Juan Juan de los Rios secretario del Real Con-
sejo de Indias de D. Domingo Antonio de Figueroa
de esta Ciudad en virtud de D. Domingo
Molina su padre y como por el Real Cédula de
17 de Julio de 1770 de D. Juan de los Rios
qual remanda al Consejo de Indias y al Real
de esta Ciudad gestando de nuevo en el Real
y de Indias de Madrid acordado de la
orden de D. Juan de los Rios secretario del Real
de la Ciudad con el fin de que se presente a los D.
de Indias en el expediente de para que no venga a
no alguno a favor para las rentas de su ejercicio
con una renta de diez reales su propia libranza de
vinte y seis fanegas en su propia libranza de
Salamanca de lengua castellana de esta Ciudad
por las D. de Indias de D. Juan de los Rios y la
orden de Indias de Indias de Indias de Indias
reales y para que con las rentas de los D. de Indias



Ciento maravedís.

SELEO QVARTO. VVIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

tenido en la Cerna de San Blas y se con-
tiene original con confirmacion de su alicu-
da y lo firmo la Ciudad como a Costum-
bra y uso en Lorigo =

Baldovino Tamayo de Valpe
Bartholomeo Lopez de Amorin
firmas

Quando de Dño

En la Ciudad de Badajoz a nueve dias del mes
de Octubre de mill setecientos y setenta estando en la
sala de Ayuntamiento, se vino a lo que se acordó de
nueva cuenta de las tercias de Real caxa de
esta Provincia de San Juan de Portugal en el año
de mill setecientos y setenta y uno en el mes de
Noviembre de San Juan de Portugal, y de Philip
Caxa de Portugal por persona desta Ciudad y Ayuntamiento

De p. Redipiar
Hazaor Pta
donal y donal
dono. M. C. C.
en que Anon

Habiendose leído el Sr. Carrique Anon de su
punto tanto se hizo por el. Unifirme de la Ciudad
hoye, y se dio a San Juan de Portugal, Rep. en la pre-
sencion que tiene Anon de su Sr. Anon
para Carta de Verdadero y Conual en el Exido San



Ciudad de Maravedis.

SELLO O VARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dicha Ciudad como supercada, y para la con-
 servacion de su salud, en forma no halla perju-
 cio ni inconveniente alguno en el Señalamiento
 que es un paragon de la república Conquistada
 de la Ciudad de Badajoz, para el camino de la
 Comandancia de Vera con el Señor Don Juan de
 Alarcón Rep. y para que tampoco impida
 lo que pide sereno alguno en el que puede aver-
 cras en el camino sino si que también requiera
 el estado de los muchos ojos ocasionan y cre-
 zidos, puestas de las cosas y en su forma la línea
 comunal de que dependen los dichos Caminos y
 nacen al Callejon de la Cruzera y salida de esta
 Ciudad a halare este, y se recomienda amplexo
 que si tiene y que la pared de la parte supe-
 rior de la línea al episo. Salva Diagonal o compun-
 ta a Diagonal adax a la otra esquina al Puñado
 dicho. Si por la parte de abajo y hacia
 hacia el Combento de Santo Domingo, y se le con-
 cede la línea de la parte anterior y de línea
 lo correspondiente a la fábrica y volúmen. Suizo
 para la Ciudad, a la vez que dicho Señor Don

hayan repuro para adlineas y como sona lo que
correspondi a la presentacion segun y como lo expre-
ca en el informe y expusado de el congreso
delegada que tiene precedida dho sena de
Carrizque y barullacionada y para que conve-
niente sea confirmacion de consentimiento de infor-
me de lo que se ha hecho de todas las diligencias
que se han hecho en la Contaduria de el congreso
de las diligencias originales a dho J. Anson para

quien se ha
Y cuando en el
Carrizque Anson de la Ciudad que se expone
atenerse no sea sean anado y remediado de faser
en la Ciudad de la Dehera de Mayo me
tenido de la Ciudad, en Cuyo Ayuntamiento no enman-
tos se nombra el Sr. D. Diego y Sr. D. Juan
de la Ciudad para Comision al sena
de Antonio Pardo Rep. para con el Sr. D. Juan
que y para el Sr. D. Juan de la Ciudad y de
mas personas que se han por embenientes
de la Ciudad de la Dehera de Mayo, lo que
conozca se tiene y como se y para que las
personas que anado y remediado los dho Cu-
ya poniendole todo por diligencia con toda
distincion y claridad amando porame es
que de fe y no se manan a la Ciudad
para en la villa de la Dehera de Mayo

Se cubren
de mayo y
de la Ciudad

Con diferentes Calidades y Condiciones q^{se} mencia en d^{ha}
Carta de Comenen, y en esta irán declaradas. Y por re
xiam^{te} acciolo el dho oficio de Meritor en d^{ha} Isabel Merria
de Monroy y Liãno, Como posehedora del Vinculo que
manda fundar de Leonor Maria de Valencia Pruda del
Secretario Juan de Liãno Venegas, al que pertenece y
esta alecto, el Ciudad oficio; Y por la d^{ha} Isabel Merria
de Monroy y Liãno, Junco Conus inmediatos sucesores
de d^{ha} Pruda escriuua en el dia ocho de Mayo del año
pasado de mil seiscientos Cinquenta y uno, p^{ta} que
dieron a d^{ho} Antonio Guerrero de Torres, Vecino de d^{ha} Ciudad, Con la ob^{ta}
gacion de q^e havia de pagar encada un año Ciento
y ochenta rs de p^{ta} alarreferida d^{ha} Isabel Merria de
Monroy, Como posehedora del nominado Vinculo, y
por su fallecim^{to} al posehedor que de él fuere en
cuya virtud se despachó al d^{ho} Antonio Guerrero de Torres la Correspondiente Real Cedula, p^{ta} el go y
Exercicio del dho oficio su fecha en Buenavista, a
Veinte y Quatro de Agosto del Ciudad año de seiscientos
Cinquenta y uno, y en su consecuencia lo a d^{ha} Pruda
Vinculo. Y a d^{ha} Pruda de d^{ho} Juan Lorenzo Anon
de Figueroa, Vecino de la nominada Ciudad de Me
rena, seme accho relacion q^e por fallecim^{to} de la
desperada d^{ha} Isabel Merria de Monroy y Liãno su
ma madre habian, sucedido en el enunciado Vinculo
y oficio a d^{ho} Juan Lorenzo Anon, Como d^{ho} Juan Lorenzo Anon y de d^{ho}
Juan de Figueroa su marido y suerco padre: Del
qual dho Vinculo se havia dado la posesion Real y
Corporal Vel quary, p^{ta} la d^{ha} Pruda ordinaria de la re
ferida Ciudad en el dia Quatro de Abril del año pa
sado de mil seiscientos setenta y uno, ante Juan



Ciudad maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Joseph Muzillo, my ^{pro} publico en ella, y que el citado
 don Simon Guerrero de Torres, escrivano de su oficio en
 ocho de Marzo de este presente año, ante Salvador Anso
 mio Arcebar Lezaco, my ^{pro} publico y de la Governacion
 de la dha Ciudad, en atención a los accidentes q padecia
 los que tenian imposibilitado, el poder ser en dho ofy
 cio se havia apartado y deruido de qualquiera derecho
 accion y recurso q se pudiese competir p poder
 proseguir en el uso de el, mediante la referida escrivano
 de Censo Vitalicio y en la Cedula q en su virtud se le
 havia expedido, y en havia dexado libre el dho oficio q es
 como poseedor del citado vinculo pudiese disponer
 de el: Como todo Corraza del enuncionado hubo Cedula res
 rmon de la posesion de dho vinculo y escrivano de aparea
 miento de q con otros inuencios y papeles se hizo prouen
 racion en el my Consejo de las ordenes p parte de don Al
 rade don Lorenzo Anson de Figueroa, suplicandome fuese
 leuido demandado despachar huido de dho oficio, o como
 la my merced fuese. El Voto p los de dho mi Consejo con
 lo que en su razon se dio p el my fiscal lo dexado y reuoc
 por bien y de dar sobre ello esta my Carta: En la qual
 acasando buena suficiencia y habilidad, y lo seruido
 e habir dicho amy y ala dha dñe y espero que haazi my
 voluntad q haora y de aqui adelante como tal poseedor del
 enunciado vinculo fundado p la referida de Leonor Ma
 ria de Valencia, sea my heredero perpetuo de la dha

Ciudad de Merena; y mando al Consejo Juuicia y a los
primos Caballeros Escuderos oficiales y hombres buenos de
la misma Ciudad que quando fueren con el Cabildo y
ayuntamiento como lo han de ser y conuenga como y aca
ciere de los el dho dñ Lorenzo Anon de figura en
persona el juramento y solemnidad acõ. nombrado el
qual ay dicho y no en otra manera orden la posesion
del dho oficio, sin embargo de qualquiera conca
dicion q' a ello se puedan poner y pongan, y de aca
ciere aian y tengan p' my dñes perpetuo de la dha
Ciudad y ven con los el dho oficio, en todos los casos
y cosas al dho oficio anexas y pertenecientes, y de
guarden y hagan guardar todas las honrras que
ciar mercedes franquicias libertades exenciones, pre
minencias, prerrogativas e inmunidades y todas las
otra cosas y q' cada una de ellas, q' por razon del
dho oficio deuen haber y gozar, y deuen la guardar
dada, y de acudan y hagan acudir con los dños
salarios, y otras cosas al dho oficio anexas, y pertene
cientes segun q' merezcan y mas cumplidam^{te} de uno
quando y sucedio, guardada y succede a cada uno
de los otros mis Residentes q' auida y son de la dha
Ciudad todo bien y cumplidam^{te} sin faltar cosa
alguna, y que en ello impedim^{to} alguno de no poner
ni consentan poner q' se de de ahora de aqui lo
q' e precisado al dho oficio y a su y exercicio de el,
y de doy poder y facultad para suya y exercer. Caso q'
los dho dños o alguno de ellos, al no ser admitido: con
las quales dhas Calidades y condiciones hauei de tener
el dho oficio de residir, q' viene propio del dho
vinculo q' luso de heredad p' perpetuam q' a siem
pre durar p' los y los sucesores en el, declarando

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Como declaro que si el poseedor del dho vinculo fue
 re menor de edad, omulera, el curador del uno o del
 otro, handerener como tambien lei doy licencia y
 facultad p^a hacer nombram^{to} en las personas que
 quisieren p^a el uso y exercicio del dho oficio en el
 interin que el menor es de edad o la hija omulera
 se cara lo quales handerener como quisiera que
 tengan lamisma fuerza y vigor q^e si los hiziera
 el poseedor de dho vinculo; e lo y lo dho bues
 no sucesores en el, asir y tengari el dho oficio
 tanto que cada uno de los q^e poseieren han oblig^{to}
 a sacar finis de el, el qual mando al presidente
 y los del dho mi Consejo de las oas de leden y hayan
 dar solo con certimonio de haver sucedido en el dho
 vinculo en la forma y con las calidades condiciones
 y preeminencias en esta my carta conseruidas, sin
 poner en ello duda, ni dilacion alguna, y q^e fino de
 p^a algun delito o casimen de heregia se mereca o
 el pecado nefando p^a ninguno otro se pierda ni confis
 que my queda perder ni confiscar el dho oficio;
 todo lo qual mando se quade cumplido y execute no
 embargante qualquiera hie, y premeica de dho
 mi Retno y Senorio, y lo demas q^e pueda impedir
 su execucion y cumplimiento, q^e p^a en quanto a
 roca y p^a esta vez dispensa conseruido, y lo abrogo y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SESENTA.

selo Alardione desta Real d. l. en posesion
 de don Xpoual de Navarrete, y de don hidalgo
 de don Alonso de Medina, y de don Xpoual de
 perpetuo. Tuvieron lugar
 Alardes Nombraos por Alardes de la Casa Real de
 esta Ciudad, y por otros de quince dias que en
 perzaron de d. l. en una villa de la qual
 l. en la villa de San Juan sin perjuicio de los derechos de
 la Ciudad, y por otros de quince dias que en
 por don hidalgo como es costumbre en
 casa de su casa de d. l. en posesion

No firmo la Ciudad, como acostumbra
 Juan de Navarrete y de Medina
 de la Ciudad de Medina
 Fernando de Medina

Alardes Juan de Medina y de Medina
 de la Ciudad de Medina
 Tenet estado teniendo la Ciudad notoria de que
 los Alardes nombrados el uno esta en posesion
 de otros de su casa para que en la comarca
 de esta Casa, nombra la Ciudad por
 de la misma Tenet la misma a Manuel
 Medina, y a don Xpoual de Medina

Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

Yo Juan de la Cruz como secretario =

Don Juan Navarro Hidalgo
Medina

Antonio
Blasiano Duran

caudal de...
de No. 975

Mi hijo D. Lorenza a diez y nueve de los meses de
dese al amill. de 1777 y de 1778 se juntaron a Cañudo en
la sala del Consistorio con los señores de Badajoz Don
Alfonso Gaudinera del Sr. Gov. y rector al Sr. Alcalde mayor
D. Pedro Hidalgo, Antonio Botello, D. Conrado
Ansoni, D. Alonso de Medina, D. Juan de Cañudo
D. Blas D. Sebastian Monreal y D. Juan de la Cruz
perpetuos de esta Ciu. acordaron lo siguiente

Nombrase por Comision para el dia de San

Desagravios
Idia Octava de
La Quisima

gracias de Christo sacramentado Idia octava
de la Virgen Sta. de la Concepcion a los 5 dias
de Agosto de 1777 y por el Sr. D. Juan de la Cruz
de Desagravios al Sr. Guardian de la Ciu.
cabros del Convento de San Sebastian esta
muros de esta Ciu. para el dia octavo al
Sr. Juan de Antonio Mas orden de Sr.
decadon para el dia de ambas festividades
dadas que se deducan quatrocientos reales
de los 5 q. se libran en los Caudales de povi
tados en Juan de la Cruz Garcia que padece
de la leña de los Alcaides que se han
decion de orden Superior para la festivida



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

del Patronato de la Santa Iglesia Catedral
de esta Ciudad, paguen los Interesados tomados
de Acuerdo

No firmo La Céd. Como acortura, =

Karavantes Hidalgo Borello
Antonio

Ante mí
Juan Francisco Duran

En la Céd. de 17 de Mayo de 1770 del Sr. D. Juan de
Nobres de mill setenta y siete a. de su señoría
alar, los 3.ºs. de Mayo de esta Real Audiencia
por el Sr. D. Nicolás de Navarra, Sr. D. Pedro
de Antonio Borello Sr. Enrique Borroti Sr. Mont
de Medina, Sr. Juan Cañavillas Sr. Juan
de Montecío Sr. Juan de Luna Sr. Juan de
procurador Real, perpetuo. Se acordaron los
Sr. D. Antonio de Vera Real Provisión de Sr.
Sobrelupa Sr. Lozano de la Real Chancillería de
las partes de Céd. de Granada suplica entos treinta de octubre
de esta Ciudad
quien los de esta año defendido de Joseph de la Cruz
de Montecío
de 33.º de Casanova Sr. Juan de la Sala del

69
Nieto de don Pedro de Alarcón, Capedida apudim, de Juan
del Chano, Licenciado. En el día de la Cuaresma
demanda de hidalgos, puesto por don Melchor
Montes, pres. D. D. Sebastian Montes de
Comitido, alon ses, D. D. de la Cuaresma para el
Exercicio de donnell que en el mes de quince, y
doce m. Resueltos a los tres mill, para que
si faltas don D. Teodoro de Alarcón
sido de Castilla destinados para la defon
sa de dha demanda para que se continúe
seguir en dha Cortes de pado de quina
se hallan apremiando a su Excecioncia
Real Provision, Obispo de S. Matheo
Entre Catorce de este mes, D. D. de Cumplon,
treinta y cuatro, a fin de que se expese
a favor de quien se celebran los tres mill
Realtes, D. D. con caso de no pauerse el
trase mas cantidad que los tres mill quatro
cientos ochenta y quatro rs. D. D. de
m. que tres pesetas. D. D. de Procu, dispon
gg, este mes, siete de el mes de
hasta dha tres mill Realtes para de tolon
tracio de la pueria a dha 5. Real de
fomas de pueria de quita peseta
Comitido, D. D. de D. D. de
este mes, D. D. de Sebastian Montes
foco Nieto para la Cuaresma de dha
Real Provision de pueria de quita peseta

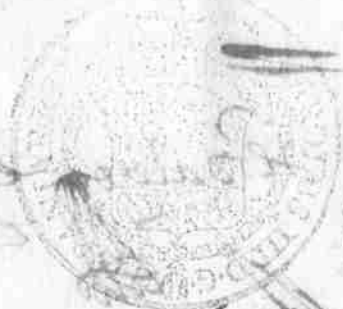


Seinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Año 5.^o de Mayo, Acorda la C^{ib} haçia
 Entrar. En el Ayuntamiento, D^o Antonio
 Tambiana Sindico persona del Comen de
 Ytalia de esta que Respeto, a que solo sean
 Libras para la Titasa de pendencia de
 quatrocientos de renta, y quatro ⁵ y fin
 de dos m^{rs} que apercibido el D^o Procu,
 En quenta de los tres m^{rs} Reales facultades
 que se obran de propios para el Real Con
 sell, se ostan de un Reuio que le comento
 el Contador de esta C^{ib} que tiene la Comen
 pondencia con el D^o, y que no sean de
 Real. Los m^{rs} que se ostan que se Reales,
 y que se Reales a causa de no haber
 sobranes, en los propios, ni arbitrios
 se ponga testimonio de continuation de lo
 que se de año 5.^o de Mayo de este Reino
 todo lo referido, y queda Entendida la
 C^{ib} para dar providencia mas ytil,
 necesaria en el asunto.

Yo froyes La Ciudad



SALLO QVARTO, VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 TENTA.

bebida, y prosuauto de Catove del mismo
 Semando sedese. Testificacion a la Cid,
 para su cumplimiento, que toda Consta de dha
 Testificacion dada por el Sr. de Navarra
 Con fha de diez y nueve de el mismo mes y
 lista por este, Alustan, Alucosa, Sean
 pautan los dho. Sies mil noventa y dos
 reales, y quatro m. entres los Sr. D. Juan
 Dous de la Real Caxa Mayor de Navarra
 a cuyo efecto se abra por Comisario de
 Señores D. Antonio Botelli, D. Juan
 que Anon, D. de el Sr. Con asistencia de
 D. Juan, sindico personal, y unom de
 por el partido de, a Antonio Priete, Juan
 Agnacio Sanchez, y Juan, quienes
 se les paga su sueldo, con el fin de
 de de el Sr. de Navarra, y de el Sr.
 con el fin de de el Sr. de Navarra para
 las noticias de las personas que tubieren
 por conveniente. Y el Sr. de Navarra
 a la Cid, para dar la providencia mas
 D. Juan de el Sr. de Navarra. Testificacion
 para el Sr. de Navarra, como acentuado

Yo el Sr. de Navarra, D. Juan Botelli
 D. Juan de el Sr. de Navarra
 D. Juan de el Sr. de Navarra

Cau. del dñ. de 71
26 de n.º

En la Ciudad de Mérida, a diez y seis dias del
mes de n.º año de mill e setecientos e setenta e cinco
tañon acañ, los señ. Alcañ. de n.º de n.º
de Leon poseñ. D. Pedro Hidalgo y D. Juan
que Arceñ. D. Mateo del Castillo, D.º de Leon
tran Monreñ. D.º de Leon, y D.º de Leon
de f.º de n.º, perpetuo e irrevocable e

Entrada
Alcaldes
Nombrañ. por Alcaldes de la Real Correal de
Esta Ciudad por tiempo de quince dias D.º de Leon
D.º de Leon de n.º de n.º, a f.º de n.º. Nombrañ.
D.º de Leon de n.º de n.º, a f.º de n.º.
a quien se les ha de dar, y de n.º de n.º
por el dñ. de n.º, para los fines, p.º de n.º
de n.º, y de n.º de n.º de n.º de n.º

Yo firmo la Ciudad, como acostumbra e

D.º de Leon, Hidalgo, Medina
D.º de Leon, Medina

Antonio
D.º de Leon Duran

En la Ciudad de Mérida a diez dias del mes de
D.º año de mill e setecientos e setenta e cinco
tañon a cañ, los señ. Alcañ. de n.º de n.º
de Leon poseñ. D.º de Leon de n.º de n.º
Alonso de Medina, D.º de Leon, Cañ. de n.º de n.º
de Leon Monreñ. D.º de Leon de n.º de n.º

petuo desta Ciu, Lavandaron 70^{to} Coligunt
Entrada... Entrada en 5^{ta} y 7^{ta} Nicolas de Navarrete 70^{to}

Antonio Botello

Setentava on diferentes cosas, y de ducion las
providenz. necesarias

Lo primero la Ciu, como acaer tuen bre =

Juan Francisco Navarrete Botello

Antonio

Antonio
Juan Francisco Navarrete

En la Ciu de Merida a doze dias del mes de Diciembre
de mill e setecientos e setenta e quatro años a las
veinte e tres horas desta hon. de Leon por el Sr.
Nro. Sr. Don Juan de Guzman y Montano
franc. Canario, Sr. de Pedro Lopez Nro. perpetuo
de esta Ciu Lavandaron 10. 50^{to}

Entraron los 5^{tos} y 7^{tos} Nros. de Merida Nros. Sr.

Antonio Lavandaron Sordido personas

Avion de Merida de una Carta Orden expedida por

el Sr. Marques de Viana Virrey de Indias General de

esta Nra. Cofre de los dros. proximo pasado

escrito de Sr. Marques de Baldeos Lousa,

de esta hon. que se cumplido el Sr. Nro. mayor

su auxilio por el qual se relaciona que el

Cd. Sr. Juan Lopez Merino Secretario

decretado y del despacho Universal de la Señora



Medio maravedí.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Sea de orden de orden de Sr. Conde de San Pedro
 de Portugal en virtud de los Exemplares de la
 Real Ordenanza de sus señorías impresos de 1770,
 que trata del perpetuo Anual Proplano del
 Obispo de Badajoz que se cumplió, y que se
 desde luego Cuida de su cumplimiento, tomando
 las noticias que dispone para que todo este Co
 mune, y para, quando se cumpliere, se pida el
 Anplano, Teniente de la dho. 5.ª Intendencia
 prebente de la dho. Intendencia, los Excon
 planes que se refieren a los pueblos de este partido
 con las ordenes que tengo por Com. benéficas
 para el mas pronto cumplimiento, y que los
 Com. de la dho. Intendencia, y la dho. Intendencia, del
 Verindario de la dho. Intendencia, de que trata
 los artículos segundo, tercero, quarto, y
 quinto no buquen a su tiempo a dho. dho.
 5.ª Intendencia, el Repartido General de la
 Prov. de Portugal, y aplegia, todo de lo a este
 efecto, y que se debe tener quanto antes en
 Verindario de los pueblos con los Informes
 correspondientes, en un Titulo dho. 1.º de
 mayo, año de 1770, y sus sucesivos, y
 mandado que por lo que toca a este, y que
 no se entienda, las dho. que se refieren, tan

73
Lanportantes. del Real Sencuero, que son
la formacion del Vindario Vtil para el Nom
plazo, Libro de alitacion, se dijan por tal
Cud, de Cavaleros de N.º, con sus acuerdos
dho 5.º practique quanto con benga, en el
assumpto, de capitulo de In. Semplice de los
que sean Acordados por dho 5.º, Orden de N.º; y
visto por la Cud. Acuerda para qu'on el dho
el Real Sencuero, nom. bren como nom. bren por
deputados, alos señores D.º Sebastian Monico
y Felix Lopez, Juan Pava, D.º Lorenzo de
Jepura de N.º; para que con dho. Sencuero
dho 5.º, siendo personas, practique quanto
con benga, segun se pidiere, por la Real
orden de Carta de N.º, Intendant, y para
el dho. Sencuero Vindario Vtil los
señores, de las Iglesias parrochiales, de esta
Cud, de N.º, de N.º de N.º, para
que concurran, en esta Sala Capitular, con
Libro de Razon de N.º, desde mañana
fuer del conuenio, a la hora, de N.º
dos. Vindario de Casa Calle, de N.º,
declaren los mores de N.º que tengan
las de N.º, de N.º años. Cumplidos para
quenta de N.º que puedan su alitacion,
para el dho. Sencuero de N.º
10. Se den minutos de N.º de N.º
señores de N.º, que ande bien de
clases, tambien de los señores, de N.º
nores, de N.º de N.º, para que
que tengan por con benga para que se

mayor Condespachó del Señor Joseph
 Juan Abogado de los Reales Consejos
 Alcaide mayor de Entregados de rentas de
 cañadas de la partida de Boma, que del
 Real Consejo Audiencia en la Villa de Ben
 Lanza Cuyo despacho se expidieron a los tres
 de este presente mes. Tano por el qual
 manda que dentro de tres dias al del
 la notificación comparecer ante dho 5.
 Consejo Audiencia, los Cavalleros Capitulares
 con poder bastante de testigos Quinones,
 de ganados, Operarios notarios del Cam
 po para que dictasen segun la Instruccion
 de dho 5.º bala de la multa de cinquenta
 Ducados con el salario de quatro 1/2 al dia
 cada uno de los que se ocuparen. Y se dio el
 cumplimiento por dho 5.º Alcaide mayor y dho
 Alcaide de Boma de este mes y dho todo por el
 dho Alcaide nombrado por Comisario
 para la defensa de la causa Ordinaria
 a los señores D.º Mateo del Castillo y Don
 Juan Cavallero Rey, perpetuo de esta
 dho Ciu. quienes se han por el poder
 para con el Requirido de dho. especial
 mente para que en el dho termino comparecer
 en la Audiencia de dho 5.º Y en nombre de
 esta Ciu. Incomunicacion de fusión. Los
 cargos que resultan de la dha causa Ordina
 ria segun de la Entidad y notaciones



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Cañal de...
22 de...

Yo el C. de la Real Audiencia de Sevilla...
de Sevilla de mill setecientos y setenta...
de los señores...
por el Sr. Alonso de Medina...
Castilla...
Don Felix...
condaron...

Alcaldes

Nombrase por Alcaldes de la Carcel Real de...
esta...
ella...
Carcel...
con...
la dha Carcel...
aprovechada...
del dia...

Alferez de la Real Audiencia de Sevilla...
Castilla...
Cavanilla...

Antonio...
Juan...



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Ac. Cabil
6/17

ACTAS
AÑOS
1770